

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados.**  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión

04816/INFOEM/IP/RR/2020,	04817/INFOEM/IP/RR/2020,	04818/INFOEM/IP/RR/2020,
04819/INFOEM/IP/RR/2020,	04820/INFOEM/IP/RR/2020,	04821/INFOEM/IP/RR/2020,
04822/INFOEM/IP/RR/2020,	04823/INFOEM/IP/RR/2020,	04824/INFOEM/IP/RR/2020,
04825/INFOEM/IP/RR/2020,	04826/INFOEM/IP/RR/2020,	04827/INFOEM/IP/RR/2020,
04828/INFOEM/IP/RR/2020,	04829/INFOEM/IP/RR/2020,	04830/INFOEM/IP/RR/2020,
04831/INFOEM/IP/RR/2020,	04832/INFOEM/IP/RR/2020,	04833/INFOEM/IP/RR/2020,
04834/INFOEM/IP/RR/2020,	04835/INFOEM/IP/RR/2020,	04837/INFOEM/IP/RR/2020,
04838/INFOEM/IP/RR/2020,	04839/INFOEM/IP/RR/2020,	04840/INFOEM/IP/RR/2020,
04841/INFOEM/IP/RR/2020,	04842/INFOEM/IP/RR/2020,	04843/INFOEM/IP/RR/2020,
04844/INFOEM/IP/RR/2020,	04845/INFOEM/IP/RR/2020,	04846/INFOEM/IP/RR/2020,
04847/INFOEM/IP/RR/2020,	04848/INFOEM/IP/RR/2020,	04849/INFOEM/IP/RR/2020,
04850/INFOEM/IP/RR/2020,	04851/INFOEM/IP/RR/2020,	04852/INFOEM/IP/RR/2020,
04853/INFOEM/IP/RR/2020,	04854/INFOEM/IP/RR/2020,	04855/INFOEM/IP/RR/2020,
04856/INFOEM/IP/RR/2020,	04857/INFOEM/IP/RR/2020,	04858/INFOEM/IP/RR/2020,
04859/INFOEM/IP/RR/2020,	04860/INFOEM/IP/RR/2020,	04861/INFOEM/IP/RR/2020,
04862/INFOEM/IP/RR/2020,	04863/INFOEM/IP/RR/2020,	04864/INFOEM/IP/RR/2020,
04865/INFOEM/IP/RR/2020,	04866/INFOEM/IP/RR/2020,	04867/INFOEM/IP/RR/2020,
04868/INFOEM/IP/RR/2020,	04869/INFOEM/IP/RR/2020,	04870/INFOEM/IP/RR/2020,
04871/INFOEM/IP/RR/2020,	04872/INFOEM/IP/RR/2020,	04873/INFOEM/IP/RR/2020,
04874/INFOEM/IP/RR/2020,	04875/INFOEM/IP/RR/2020,	04876/INFOEM/IP/RR/2020,
04877/INFOEM/IP/RR/2020,	04878/INFOEM/IP/RR/2020,	04879/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04880/INFOEM/IP/RR/2020,	04881/INFOEM/IP/RR/2020,	04882/INFOEM/IP/RR/2020,
04883/INFOEM/IP/RR/2020,	04884/INFOEM/IP/RR/2020,	04885/INFOEM/IP/RR/2020,
04886/INFOEM/IP/RR/2020,	04887/INFOEM/IP/RR/2020,	04888/INFOEM/IP/RR/2020,
04889/INFOEM/IP/RR/2020,	04890/INFOEM/IP/RR/2020,	04891/INFOEM/IP/RR/2020,
04892/INFOEM/IP/RR/2020,	04893/INFOEM/IP/RR/2020,	04894/INFOEM/IP/RR/2020,
04895/INFOEM/IP/RR/2020,	04896/INFOEM/IP/RR/2020,	04897/INFOEM/IP/RR/2020,
04898/INFOEM/IP/RR/2020,	04899/INFOEM/IP/RR/2020,	04900/INFOEM/IP/RR/2020,
04901/INFOEM/IP/RR/2020,	04902/INFOEM/IP/RR/2020,	04903/INFOEM/IP/RR/2020,
04904/INFOEM/IP/RR/2020,	04905/INFOEM/IP/RR/2020,	04906/INFOEM/IP/RR/2020,
04907/INFOEM/IP/RR/2020,	04908/INFOEM/IP/RR/2020,	04910/INFOEM/IP/RR/2020,
04911/INFOEM/IP/RR/2020,	04912/INFOEM/IP/RR/2020,	04913/INFOEM/IP/RR/2020,
04914/INFOEM/IP/RR/2020	04915/INFOEM/IP/RR/2020,	04916/INFOEM/IP/RR/2020,
04917/INFOEM/IP/RR/2020,	04918/INFOEM/IP/RR/2020,	04919/INFOEM/IP/RR/2020,
04920/INFOEM/IP/RR/2020,	04921/INFOEM/IP/RR/2020,	04922/INFOEM/IP/RR/2020,
04923/INFOEM/IP/RR/2020,	04924/INFOEM/IP/RR/2020,	04925/INFOEM/IP/RR/2020,
04926/INFOEM/IP/RR/2020,	04928/INFOEM/IP/RR/2020,	04929/INFOEM/IP/RR/2020,
04930/INFOEM/IP/RR/2020,	04931/INFOEM/IP/RR/2020,	04932/INFOEM/IP/RR/2020,
04934/INFOEM/IP/RR/2020,	04935/INFOEM/IP/RR/2020,	04936/INFOEM/IP/RR/2020,
04937/INFOEM/IP/RR/2020,	04938/INFOEM/IP/RR/2020,	04939/INFOEM/IP/RR/2020,
04940/INFOEM/IP/RR/2020,	04941/INFOEM/IP/RR/2020,	04942/INFOEM/IP/RR/2020,
04943/INFOEM/IP/RR/2020,	04944/INFOEM/IP/RR/2020,	04945/INFOEM/IP/RR/2020,
04946/INFOEM/IP/RR/2020	04947/INFOEM/IP/RR/2020,	04948/INFOEM/IP/RR/2020,
04950/INFOEM/IP/RR/2020,	04951/INFOEM/IP/RR/2020,	04952/INFOEM/IP/RR/2020,
04953/INFOEM/IP/RR/2020,	04954/INFOEM/IP/RR/2020,	04955/INFOEM/IP/RR/2020,
04956/INFOEM/IP/RR/2020,	04958/INFOEM/IP/RR/2020,	04959/INFOEM/IP/RR/2020,
04960/INFOEM/IP/RR/2020,	04961/INFOEM/IP/RR/2020,	04963/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04964/INFOEM/IP/RR/2020, 04965/INFOEM/IP/RR/2020, 04966/INFOEM/IP/RR/2020, 04968/INFOEM/IP/RR/2020, 04969/INFOEM/IP/RR/2020, 04970/INFOEM/IP/RR/2020, 04971/INFOEM/IP/RR/2020, 04973/INFOEM/IP/RR/2020, y 04974/INFOEM/IP/RR/2020

interpuestos por [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará el Recurrente o Particular, en contra de las respuestas del **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

## ANTECEDENTES

### I. Presentación de las solicitudes de información.

En fechas tres, catorce, dieciocho y veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Particular presentó diversas solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal**, mediante las cuales requirió lo siguiente:

Folio de solicitud	Información solicitada
01682/IXTASAL/IP/2020	Los informes mensuales entregados al OSFEM correspondientes al año 2019 y de enero a agosto de 2020.
01681/IXTASAL/IP/2020	Toda la documentación recibida y emitida por el Marco Antonia Mancera Rodríguez, Quinto Regidor del uno de enero de 2020 a la fecha en que me conteste o resuelva en definitiva la presente solicitud.
01680/IXTASAL/IP/2020	Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por la síndico municipal vinculado con la Comisión de Contraloría que preside en el período del uno de enero de 2020 y hasta la fecha en que se me conteste o resuelva en definitiva la presente solicitud. (sic)
01679/IXTASAL/IP/2020	Del tesorero municipal, solicito, todas las pólizas contables con su documentación soporte, donde consten pagos realizados por el Municipio de Ixtapan de la sal a periódicos públicos (gaceta del estado o diario oficial de la federación), privados, revistas, televisión local o cualquier medio de

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>comunicación o su equivalente, desde el uno de enero de 2019 hasta que se me proporcione la información o respuesta a esta solicitud.</i>
<b>01678/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por el Licenciado JOSÉ SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Encargado y/o de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, durante el año 2019.</i>
<b>01677/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por el Licenciado JOSÉ SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Encargado y/o de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, durante el año 2020.</i>
<b>01676/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido comités ciudadanos de control y vigilancia social (cocicovi), en el año 2020, de enero al momento en que se conteste y/o resuelva la presente solicitud. (sic)</i>
<b>01675/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por el contralor municipal (oficios, memorándums, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01674/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por el tesorero municipal, (oficios, memorándums, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01673/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por la directora de administración, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01662/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente municipal, solicito el Expediente Único de Obra, de la obra identificada como "Rehabilitación de la Plaza de los Mártires", con independencia de cual sea la denominación correcta de la obra, misma que para su identificación, señalo es, la que viene promocionando en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal, por lo que desde este momento señalo la conducta falsa y dolosa que probablemente asumirá el sujeto obligado, en caso que la denominación no sea exacta, manifestando que ninguna obra tiene este nombre, aún y cuando con los elementos proporcionados queda claro que sabe a cual obra me refiero, por lo que, para el caso que responda manifestando que ninguna obra se llama así, solicito a éste órgano garante, le imponga sanción por ocultar información plenamente identificada. Lo anterior, toda vez que éste presidente siempre omite señalar el costo de las obras que promociona, cómo si estuviera ocultando malos manejos o sobrepuestos. El expediente único de obra se solicita, conforme al contenido que debe tener, acorde con el ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÍNDICE DE EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA PÚBLICA E INSTRUCTIVOS DE LLENADO EN LAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el dos de diciembre de dos mil</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>dieciséis en su sección primera, que textualmente dispone: "ÚNICO.- Se establecen los Índices de Expedientes Únicos de Obra e instructivos de llenado, en las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, para la integración del expediente único de obra pública que para tal efecto integran las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos que ejecuten obra pública, los cuales se adjuntan y forman parte del presente acuerdo. (sic)</p>
<p><b>01661/IXTASAL/IP/2020</b></p>	<p>Del presidente municipal, solicito el Expediente Único de Obra, de la obra identificada como "Rehabilitación de la Plaza de los Mártires", con independencia de cual sea la denominación correcta de la obra, misma que para su identificación, señalo es, la que viene promocionando en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal, por lo que desde este momento señalo la conducta falsa y dolosa que probablemente asumirá el sujeto obligado, en caso que la denominación no sea exacta, manifestando que ninguna obra tiene este nombre, aún y cuando con los elementos proporcionados queda claro que sabe a cual obra me refiero, por lo que, para el caso que responda manifestando que ninguna obra se llama así, solicito a éste órgano garante, le imponga sanción por ocultar información plenamente identificada. Lo anterior, toda vez que éste presidente siempre omite señalar el costo de las obras que promociona, cómo si estuviera ocultando malos manejos o sobreprecios. El expediente único de obra se solicita, conforme al contenido que debe tener, acorde con el ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÍNDICE DE EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA PÚBLICA E INSTRUCTIVOS DE LLENADO EN LAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el dos de diciembre de dos mil dieciséis en su sección primera, que textualmente dispone: "ÚNICO.- Se establecen los Índices de Expedientes Únicos de Obra e instructivos de llenado, en las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, para la integración del expediente único de obra pública que para tal efecto integran las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos que ejecuten obra pública, los cuales se adjuntan y forman parte del presente acuerdo. (sic)</p>
<p><b>01660/IXTASAL/IP/2020</b></p>	<p>Del presidente municipal, solicito el Expediente Único de Obra, de la obra identificada como "Rehabilitación de la Plaza de los Mártires", con independencia de cual sea la denominación correcta de la obra, misma que para su identificación, señalo es, la que viene promocionando en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal, por lo que desde este momento señalo la conducta falsa y dolosa que probablemente asumirá el sujeto obligado, en caso que la denominación no sea exacta, manifestando que ninguna obra tiene este nombre, aún y cuando con los elementos</p>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>proporcionados queda claro que sabe a cual obra me refiero, por lo que, para el caso que responda manifestando que ninguna obra se llama así, solicito a éste órgano garante, le imponga sanción por ocultar información plenamente identificada. Lo anterior, toda vez que éste presidente siempre omite señalar el costo de las obras que promociona, cómo si estuviera ocultando malos manejos o sobrepuestos. El expediente único de obra se solicita, conforme al contenido que debe tener, acorde con el ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÍNDICE DE EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA PÚBLICA E INSTRUCTIVOS DE LLENADO EN LAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el dos de diciembre de dos mil dieciséis en su sección primera, que textualmente dispone: "ÚNICO.- Se establecen los Índices de Expedientes Únicos de Obra e instructivos de llenado, en las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, para la integración del expediente único de obra pública que para tal efecto integran las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos que ejecuten obra pública, los cuales se adjuntan y forman parte del presente acuerdo. (sic)</p>
01659/IXTASAL/IP/2020	<p>Del tesorero municipal, solicito, me indique si el Presupuesto de Egresos 2020, prevé recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública municipal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas, en los términos, montos y condiciones previstos en la Ley de Disciplina Financiera. En caso, que sí prevea recursos solicito me proporcione toda la documentación relativa en donde consten dichos recursos, en caso que no lo prevea, basta que así me lo indique. (sic)</p>
01658/IXTASAL/IP/2020	<p>Las matrices de precios unitarios de las obras a ejecutarse en 2020 con cualquier fondo, programa o tipo de recursos. (sic)</p>
01657/IXTASAL/IP/2020	<p>Del presidente municipal, solicito, los requisitos y costos de los "paquete para apoyo al campo", gallinas ponedoras 10 ejemplares, promocionados en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal. Asimismo, toda la información y documentación existente al respecto como convenios.</p>
01656/IXTASAL/IP/2020	<p>Del presidente municipal, solicito, los requisitos y costos de los "paquete para apoyo al campo 2", (aspersora, bomba de agua, bomba mochila manual, desbrozadora), promocionados en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal. Asimismo, toda la información y documentación existente al respecto como convenios. (sic)</p>
01655/IXTASAL/IP/2020	<p>Del presidente municipal, solicito, los requisitos y costos de los "paquete para apoyo al campo 1", (bomba de agua, parihuela, desbrozadora, mochila manual), promocionados en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la</p>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>Sal. Asimismo, toda la información y documentación existente al respecto como convenios.</i>
<b>01654/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente municipal, solicito, los requisitos y costos de los "paquete vivienda, apoyos económicos 1", (calentador solar, tinaco, juego de baño, bomba de agua), promocionados en la página Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal. Asimismo, toda la información y documentación existente al respecto como convenios.</i>
<b>01653/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>La relación total de beneficiarios de los paquetes para apoyo al campo en sus tres modalidades (gallinas ponedoras, paquete 1, paquete 2 y paquete vivienda apoyos económicos); asimismo, me indique el origen de los recursos con los que se están otorgando dichos paquetes.</i>
<b>01633/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>De la Síndico Municipal, Beatriz Cruz Reza, respetuosamente, solicito, la documentación generada como resultado del ejercicio de su atribución conferida en el artículo 53 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</i>
<b>01632/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>De la Síndico Municipal, Beatriz Cruz Reza, respetuosamente, solicito, la documentación generada como resultado del ejercicio de su atribución conferida en el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</i>
<b>01631/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>La información que se haya generado conforme al principio documentar y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivada de la diligencia o actuación ejecutada por diversas autoridades municipales como son la síndico municipal, la directora de administración, el secretario del ayuntamiento, el titular y personal de la consejería jurídica, el encargado de patrimonio de nombre miguel adscrito a la secretaría del ayuntamiento con la presencia y actuación del notario público número 78, con sede en Lerma, México, de nombre ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA y su auxiliar, personas todas a las que se ve actuando al interior de la contraloría municipal, previo acceso que les otorgó la directora de administración REBECA MARTÍNEZ ARELLANO, (toda vez que la oficina de la contraloría se encontraba pendiente de entrega), tal y como se aprecia del video y fotografías que adjunto; la información solicitada, incluye la documentación, oficios, acuerdos y órdenes generados para abrir y acceder a la contraloría, así como, la generada en la actuación o diligencia realizada, gracias. Conviene señalar que en el video se aprecia al notario público esperando le abran la puerta de la oficina principal de la contraloría, acto seguido aparece la directora de administración abre la puerta y le otorga acceso al interior; en foto 1 se ve a la directora de administración abriendo oficina secundaria de contraloría, en foto 2 se ve a notario señalando puerta de oficina principal, en foto 3 notario observando a su auxiliar tomando fotografías y encargado de patrimonio anotando, en foto 4 notario y su auxiliar inspeccionando en presencia de</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>encargado de patrimonio, en foto 5 encargado de patrimonio observando equipo de cómputo y auxiliar de notaría tomando fotografías bajo la observación del notario, foto 6 síndico municipal y directora de administración en el interior de la contraloría, foto 7 diversas personas en el interior de contraloría, foto 8 síndico entrando a contraloría, directora de administración observando, titular de la consejería sentado con su auxiliar de pie observando, foto 9 auxiliar jurídico, notario y auxiliar notarial al interior de oficina secundaria de contraloría, foto 10 notario abriendo cajón de escritorio del departamento de contraloría social, encargado de patrimonio con cinta diurética y auxiliar notarial con bolsa y Tablet en mano, auxiliar jurídico observando, directora de administración sonriendo en la puerta, los demás todos al interior de la oficina actuando, foto 11 encargado de patrimonio, notario y auxiliar notarial, tomando foto y/o video, auxiliar jurídico, y directora de administración con llaves dentro de las cerraduras de la puerta que abrió. Señalo, que por la complejidad de la que implica la carga de los medios probatorios video y fotografías, la solicitud que nos ocupa la formulé en tres folios, a saber 01629/IXTASAL/IP/2020 en la que adjunté el video, 01630/IXTASAL/IP/2020 en el que adjunté las fotografías y la del folio que corresponda a la presente, por ende, solicito se trate como una sola, toda vez que se refiere a la misma información. (sic)</i></p>
<p><b>01630/IXTASAL/IP/2020</b></p>	<p><i>La información que se haya generado conforme al principio documentar y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivada de la diligencia o actuación ejecutada por diversas autoridades municipales como son la síndico municipal, la directora de administración, el secretario del ayuntamiento, el titular y personal de la consejería jurídica, el encargado de patrimonio de nombre miguel adscrito a la secretaría del ayuntamiento con la presencia y actuación del notario público número 78, con sede en Lerma, México, de nombre ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA y su auxiliar, personas todas a las que se ve actuando al interior de la contraloría municipal, previo acceso que les otorgó la directora de administración REBECA MARTÍNEZ ARELLANO, (toda vez que la oficina de la contraloría se encontraba pendiente de entrega), tal y como se aprecia del video y fotografías que adjunto; la información solicitada, incluye la documentación, oficios, acuerdos y órdenes generados para abrir y acceder a la contraloría, así como, la generada en la actuación o diligencia realizada, gracias. Conviene señalar que en el video se aprecia al notario público esperando le abran la puerta de la oficina principal de la contraloría, acto seguido aparece la directora de administración abre la puerta y le otorga acceso al interior; en foto 1 se ve a la directora de administración abriendo oficina secundaria de contraloría, en foto 2 se ve a notario señalando puerta de oficina principal, en foto 3 notario observando a su auxiliar tomando fotografías y encargado de patrimonio</i></p>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p><i>anotando, en foto 4 notario y su auxiliar inspeccionando en presencia de encargado de patrimonio, en foto 5 encargado de patrimonio observando equipo de cómputo y auxiliar de notaría tomando fotografías bajo la observación del notario, foto 6 síndico municipal y directora de administración en el interior de la contraloría, foto 7 diversas personas en el interior de contraloría, foto 8 síndico entrando a contraloría, directora de administración observando, titular de la consejería sentado con su auxiliar de pie observando, foto 9 auxiliar jurídico, notario y auxiliar notarial al interior de oficina secundaria de contraloría, foto 10 notario abriendo cajón de escritorio del departamento de contraloría social, encargado de patrimonio con cinta diurética y auxiliar notarial con bolsa y Tablet en mano, auxiliar jurídico observando, directora de administración sonriendo en la puerta, los demás todos al interior de la oficina actuando, foto 11 encargado de patrimonio, notario y auxiliar notarial, tomando foto y/o video, auxiliar jurídico, y directora de administración con llaves dentro de las cerraduras de la puerta que abrió.</i></p> <p>Solicitud que contiene los siguientes archivos adjuntos:</p> <p><b>foto1.jpg</b>, fotografía que muestra a una mujer abriendo una puerta  <b>foto6.jpg</b>, fotografía en donde se aprecia dos señoras dentro de un cuarto  <b>foto10.jpg</b>, fotografía en donde se aprecian dos señores y dos señoras dentro de un cuarto lleno de documentos  <b>foto9.jpg</b>, fotografía en donde se aprecian un grupo de personas dentro de una especie de archivero  <b>foto2.jpg</b>, fotografía que muestra un señor señalando una hoja donde dice "contraloría municipal"  <b>foto5.jpg</b>, fotografía que muestra tres personas en una oficina  <b>foto4.jpg</b>, fotografía que muestra tres personas en una oficina  <b>foto3.jpg</b>, fotografía que muestra a un grupo de personas trabajando en una oficina  <b>foto11.jpg</b>, fotografía que muestra a un grupo de personas trabajando en una oficina  <b>foto7.jpg</b>, fotografía en donde se aprecia la ventana de una oficina  <b>foto8.jpg</b>, fotografía en donde se aprecia el área de la contraloría municipal</p>
01629/IXTASAL/IP/2020	<p><i>La información que se haya generado conforme al principio documentar y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivada de la diligencia o actuación ejecutada por diversas autoridades municipales como son la síndico municipal, la directora de administración, el secretario del</i></p>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

ayuntamiento, el titular y personal de la consejería jurídica, el encargado de patrimonio de nombre miguel adscrito a la secretaría del ayuntamiento con la presencia y actuación del notario público número 78, con sede en Lerma, México, de nombre ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA y su auxiliar, personas todas a las que se ve actuando al interior de la contraloría municipal, previo acceso que les otorgó la directora de administración REBECA MARTÍNEZ ARELLANO, (toda vez que la oficina de la contraloría se encontraba pendiente de entrega), tal y como se aprecia del video y fotografías que adjunto; la información solicitada, incluye la documentación, oficios, acuerdos y órdenes generados para abrir y acceder a la contraloría, así como, la generada en la actuación o diligencia realizada, gracias. Conviene señalar que en el video se aprecia al notario público esperando le abran la puerta de la oficina principal de la contraloría, acto seguido aparece la directora de administración abre la puerta y le otorga acceso al interior; en foto 1 se ve a la directora de administración abriendo oficina secundaria de contraloría, en foto 2 se ve a notario señalando puerta de oficina principal, en foto 3 notario observando a su auxiliar tomando fotografías y encargado de patrimonio anotando, en foto 4 notario y su auxiliar inspeccionando en presencia de encargado de patrimonio, en foto 5 encargado de patrimonio observando equipo de cómputo y auxiliar de notaría tomando fotografías bajo la observación del notario, foto 6 síndico municipal y directora de administración en el interior de la contraloría, foto 7 diversas personas en el interior de contraloría, foto 8 síndico entrando a contraloría, directora de administración observando, titular de la consejería sentado con su auxiliar de pie observando, foto 9 auxiliar jurídico, notario y auxiliar notarial al interior de oficina secundaria de contraloría, foto 10 notario abriendo cajón de escritorio del departamento de contraloría social, encargado de patrimonio con cinta diurética y auxiliar notarial con bolsa y Tablet en mano, auxiliar jurídico observando, directora de administración sonriendo en la puerta, los demás todos al interior de la oficina actuando, foto 11 encargado de patrimonio, notario y auxiliar notarial, tomando foto y/o video, auxiliar jurídico, y directora de administración con llaves dentro de las cerraduras de la puerta que abrió.

Solicitud que contiene los siguientes archivos adjuntos:

VID\_20200210\_161549662.zip, archivo comprimido que contiene el siguiente archivo en formato "mp4"

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	VID_20200210_161549662.mp4: video en el que se aprecia como servidores públicos del municipio abren una puerta de un archivero de la contraloría e ingresan a la misma. (sic)
01628/IXTASAL/IP/2020	<p><i>La información que se haya generado conforme al principio documentar y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivada de la diligencia o actuación ejecutada por la Directora de Administración Rebeca Martínez Arellano, consistente en cumplimiento de órdenes del presidente Juan A. Pérez y síndica Nicolasa Beatriz Cruz Reza (quien fue mi compañera en la escuela), para realizar cambio de cerraduras o chapas en la contraloría municipal; esto es, si se generó oficio, memorándum, requisición, factura, erogación de recursos, etc., en caso de erogación de recursos públicos municipales solicito la póliza contable con la correspondiente documentación justificatoria y comprobatoria. Se adjuntan fotografías de la actuación y de la apertura o allanamiento de la contraloría por parte del cerrajero conforme a las indicaciones de la directora de administración. (sic)</i></p> <p>Solicitud que contiene los siguientes archivos adjuntos:  cerrajero 2.pdf fotografía que muestra a un hombre abriendo una puerta.  cerrajero.pdf fotografía que muestra a un hombre abriendo una puerta.  Rebeca.pdf fotografía que muestra a una mujer abriendo una puerta.</p>
01626/IXTASAL/IP/2020	<i>Del presidente y síndica solicito todos y cada uno de los laudos que le han sido notificados desde el uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, así como, todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago de dichos laudos. (sic)</i>
01625/IXTASAL/IP/2020	<i>Del sistema municipal DIF, solicito todos y cada uno de los laudos que le han sido notificados desde el uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, así como, todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago. (sic)</i>
01624/IXTASAL/IP/2020	<i>Del sistema municipal DIF, solicito todos y cada uno de los convenios con juicio (derivados de laudos), suscritos en materia laboral desde el uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, así como, todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago. (sic)</i>
01440/IXTASAL/IP/2020	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al presidente municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
01439/IXTASAL/IP/2020	<i>Todos los documentos, (oficios, memorándums, fichas, informes, etc.), recibidos por el quinto regidor en el año 2020, desde el uno de enero hasta el doce de septiembre.</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01444/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados a la presidente, directora y tesorera del DIF municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01443/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al síndico municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01442/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al síndico municipal durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01466/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la sindicatura municipal o su equivalente durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01465/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la sindicatura municipal o su equivalente durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01441/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al presidente municipal durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01459/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos realizados por concepto de laudos, pensiones, pagos derivados de convenio laboral con sindicalizados, convenios sin juicio, y en general cualquier documentación relativa a pagos por terminación de relación laboral o sus equivalentes con trabajadores durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01463/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la consejería jurídica municipal o su equivalente durante el año 2020, de enero a septiembre. (sic)</i>
<b>01672/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por la directora de administración, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a julio de 2020.</i>
<b>01671/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por el sistema municipal DIF, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01670/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por el presidente municipal, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01669/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por la sindicatura municipal, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01668/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por el secretario del ayuntamiento y contralor municipal, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01667/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por la unidad de transparencia o su equivalente, (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.), en el período de enero a septiembre de 2020.</i>
<b>01666/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación emitida y recibida por el director de desarrollo social (oficios, memorándums, notas informativas, etc.), en el período del uno de enero al 30 de septiembre de 2020.</i>
<b>01665/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del Secretario del Ayuntamiento, solicito todos y cada uno de los acuerdos de cabildo relativos a condonaciones de contribuciones de cualquier tipo, incluyendo los acuerdos de cabildo donde se hayan aprobado condonaciones o donde se haya autorizado al Presidente Municipal a realizar condonaciones, también le solicito toda la documentación existente respecto a dichos acuerdos, cómo son la documentación soporte para tomar el acuerdo, los anexos remitidos para ello y la solicitud que se haya realizado para tratar los puntos y emitir los acuerdos de cabildo.</i>
<b>01664/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del Presidente, síndico y tesorero, municipales, solicito, la documentación que exista en sus dependencias que justifique que hayan ordenado verbalmente, los dos primeros, se pague el aguinaldo descontando el ISR del aguinaldo de los propios trabajadores para después quedarse con dicha parte de aguinaldo, cuando el SAT se los devuelve en términos de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y utilizarlo como si fuera un ingreso legítimo, cuando se trata de recursos provenientes de operaciones ilícitas y de robo a los trabajadores, y del último, la documentación y/o acuerdos que justifiquen su ejecución de dicha forma, en contravención a lo estipulado en el artículo 78 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que mandata cubrir el aguinaldo sin deducción alguna, como una prestación laboral. Lo anterior, vinculado con lo establecido en el artículo 292 Quintus, Fracción II, Incisos a) y b), que establece la obligación del Municipio para considerar en su Presupuesto de Egresos, las remuneraciones de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como, las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. (sic)</i>
<b>01663/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Las licencias de funcionamiento que existan en los archivos del sujeto obligado, especialmente en las direcciones de desarrollo económico y/o gobierno y/o tesorería municipal.</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01623/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del sistema municipal DIF, solicito todos y cada uno de los convenios sin juicio suscritos en materia laboral desde el uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, así como, todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago. (sic)</i>
<b>01622/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente, la síndica y titular de la consejería jurídica, solicito todos y cada uno de los convenios sin juicio suscritos en materia laboral desde el uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, así como, todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago. (sic)</i>
<b>01621/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente, la síndica y titular de la consejería jurídica, solicito todos y cada uno de los convenios con juicio suscritos en materia laboral desde el uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, así como, todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago. (sic)</i>
<b>01620/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>De la síndica municipal, Nicolasa Beatriz Cruz Reza, solicito todas y cada una de las requisiciones emitidas del uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, gracias a everardo castañeda y ricardo lievanos. (sic)</i>
<b>01619/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del secretario del ayuntamiento solicito todas y cada una de las requisiciones emitidas del uno de enero de 2019 al mes de septiembre de 2020, gracias a everardo castañeda y ricardo lievanos. (sic)</i>
<b>01618/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>De la C. Nicolasa Beatriz Cruz Reza o cómo se llame la Síndica Municipal, solicito, los oficios, órdenes, o cualquier documento, que la haya facultado para participar en una diligencia con un notario en las oficinas de la contraloría municipal, tal y como se desprende de las fotografías y demás documentos donde aparece en dicha oficina, de no existir orden escrita o documento alguno al respecto, así indicármelo, por su atención, gracias a everardo castañeda y ricardo lievanos. (sic)</i>
<b>01617/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del C. Christian Aaron Maya Bringas, los oficios, órdenes, o cualquier documento, que lo haya facultado para participar en una diligencia notarial en las oficinas de la contraloría municipal, tal y como se desprende de las fotografías y demás documentos donde aparece en dicha oficina, de no existir orden escrita o documento alguno al respecto, así indicármelo, por su atención, gracias a everardo castañeda y ricardo lievanos. (sic)</i>
<b>01616/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente Juan A. Pérez, de la síndica Nicolasa Beatriz Cruz Reza, o de quien competa, solicito: a) Los expedientes formados con motivo de los procedimientos adquisitivos realizados para la adquisición de servicios de alojamiento y alimentos a fuerzas de seguridad pública federales y estatales, por virtud de acuerdos o convenios en razón de los cuáles se obligaron a ello, del uno de enero de dos mil diecinueve a septiembre de dos mil veinte; y b) Documentación administrativa, financiera, contable, así como las órdenes de pago, transferencias electrónicas bancarias o cheques realizadas con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios mencionados, del uno de enero de</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>dos mil diecinueve a septiembre de dos mil veinte, gracias a everardo castañeda y ricardo lievanos. (sic)</i>
<b>01615/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente y síndico municipal, así como, de quien competa, solicito toda la información relativa a erogaciones o pagos realizados por servicios prestados por el denominado comercialmente "Hotel Salvador", así como, los expedientes relativos a la licitación y asignación de los servicios a este proveedor, con independencia de cual sea su nombre o denominación legal, toda vez, que con la denominación comercial el sujeto obligado puede identificar claramente al prestador de servicios y/o proveedor; lo anterior, relacionado con convenios o acuerdos por virtud de los cuáles, el Municipio haya erogado recursos públicos a este proveedor por prestar servicios de alojamiento y/o de alimentos a fuerzas de seguridad pública federales y/o estatales; asimismo, solicito todas las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria relativa a este prestador de servicios, toda la información desde el uno de enero de 2019 a septiembre de 2020, todo ello gracias a everardo castañeda y ricardo lievanos. (sic)</i>
<b>01614/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente y síndico municipal, así como, de quien competa, solicito toda la información relativa a erogaciones o pagos realizados por servicios prestados por el denominado comercialmente "Hotel Salvador", así como, los expedientes relativos a la licitación y asignación de los servicios a este proveedor, con independencia de cual sea su nombre o denominación legal, toda vez, que con la denominación comercial el sujeto obligado puede identificar claramente al prestador de servicios y/o proveedor; asimismo, solicito todas las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria relativa a este prestador de servicios, toda la información desde el uno de enero de 2019 a septiembre de 2020, gracias. (sic)</i>
<b>01456/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todas las facturas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pagados por el sujeto obligado durante el año 2020, por concepto de hospedaje, incluye la póliza contable y la documentación justificatoria y comprobatoria, de enero a septiembre. (sic)</i>
<b>01451/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al jefe de egresos o su equivalente municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01438/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todos los documentos, (oficios, memorándums, fichas, informes, etc.), emitidos por el quinto regidor en el año 2020, desde el uno de enero hasta el doce de septiembre.</i>
<b>01446/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al director o directora de administración durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01437/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todos los documentos (oficios, memorándums, fichas, informes, etc.), emitidos por el quinto regidor en el año 2019; así como, todos los documentos recibidos en dicho año.</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01436/IXTASAL/IP/2020</b>	Conforme a la respuesta otorgada por el sujeto obligado a través de la quinta regiduría en la solicitud folio 00073/IXTASAL/IP/2020, solicito las respuestas recaídas a los oficios relacionados con los números 77, 78 y 79, enviados a tesorería con asunto especificado como "recuperación de gastos", todos de fecha 11/10/2019, en caso de no existir respuesta por escrito y haber entregado dinero al quinto regidor, bajo cualquier modalidad, por la "recuperación de gastos", solicito toda la documentación soporte que avala la erogación de los recursos entregados al quinto regidor por concepto de "recuperación de gastos".
<b>01448/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al tesorero municipal durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)
<b>01447/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al director o directora de administración durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)
<b>01449/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al tesorero municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)
<b>01473/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la coordinación de comunicación social o su equivalente, durante el año 2019. (sic)
<b>01483/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras por personal adscrito a la presidencia municipal durante el año 2020. (sic)
<b>01485/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por el tesorero municipal durante el año 2020. (sic)
<b>01487/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por personal adscrito a la tesorería municipal durante el año 2020. (sic)
<b>01445/IXTASAL/IP/2020</b>	Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados a la presidente, directora y tesorera del DIF municipal durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (Sic)
<b>01490/IXTASAL/IP/2020</b>	oda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>carreteras generados por personal adscrito a la consejería jurídica o su equivalente durante el año 2019. (Sic)</i>
<b>01491/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por personal adscrito a la dirección de administración o su equivalente durante el año 2020. (Sic)</i>
<b>01492/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por personal adscrito a la dirección de administración o su equivalente durante el año 2019. (Sic)</i>
<b>01493/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la dirección de administración o su equivalente durante el año 2019.</i>
<b>01495/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la tesorería municipal y catastro durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01453/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al secretario del ayuntamiento y al contralor municipal durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01464/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la consejería jurídica municipal o su equivalente durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01467/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la secretaría del ayuntamiento y la contraloría municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01477/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de gasolina en el sistema municipal DIF durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01482/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por el presidente municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01481/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras por personal adscrito a la presidencia municipal durante el año 2019.</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01479/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras en el sistema municipal DIF durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01484/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por el presidente municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01489/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por personal adscrito a la consejería jurídica o su equivalente durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01488/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por personal adscrito a la tesorería municipal durante el año 2019.</i>
<b>01486/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras generados por el tesorero municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01652/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente municipal, solicito, todas y cada una de las erogaciones, (póliza contable con su documentación soporte), realizadas con motivo de la pandemia por covid-19.</i>
<b>01651/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente municipal, solicito, la información y documentación relativa a todos y cada una de los apoyos otorgados, (convocatoria, beneficiarios, documentación que acredite entrega de apoyo, póliza contable con su documentación soporte y toda la documentación generada en cada caso), realizadas con motivo de la pandemia por covid-19.</i>
<b>01650/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente municipal, solicito, todos y cada una de los dictámenes de reconducción programática-presupuestal de los recursos que fueron aprobados en sesiones de cabildo en los años 2019 y 2020 hasta el mes de septiembre, de manera extraordinaria a los autorizados en los presupuestos de egresos de dichos años.</i>
<b>01649/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Del presidente municipal, solicito, todos y cada una de los dictámenes de reconducción programática-presupuestal de las obras que fueron aprobadas en el programa anual de obra respecto a las obras que en realidad está ejecutando o ya ejecutó de los años 2019 y 2020. (sic)</i>
<b>01648/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>De la síndico y el presidente municipal, solicito la documentación que se tomó en cuenta para proponer al ayuntamiento a que autorizara al Presidente Municipal a realizar condonaciones sobre diversas contribuciones en contravención a la ley, por estar fuera de sus atribuciones y fuera de los supuestos que la normatividad señala para poder otorgar condonaciones; asimismo, solicito del Secretario del Ayuntamiento los acuerdos de cabildo</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<i>con su documentación soporte (anexos y demás), que existan en los que se hayan autorizado condonaciones de contribuciones desde el uno de enero de dos mil diecinueve a la fecha, pido también la documentación soporte y/o anexos de los puntos de cabildo en que se tomaron los acuerdos para autorizar al presidente y en los que se aprobaron las condonaciones.</i>
<b>01647/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Las matrices de precios unitarios de todas y cada una de las obras a ejecutarse y ejecutadas con recursos FEFOM ejercicios fiscales 2019 y 2020.</i>
<b>01646/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Las matrices de precios unitarios de todas y cada una de las obras a ejecutarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercicios fiscales 2019 y 2020.</i>
<b>01645/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todos y cada uno de los gastos efectuados con motivo de las Fiestas Patrias 2019, con toda la documentación soporte y la póliza contable correspondiente.</i>
<b>01644/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>"Todos y cada uno de los convenios suscritos por el Presidente Municipal con instituciones federales, estatales, municipales y particulares, incluyendo asociaciones, desde el uno de enero de dos mil diecinueve a la fecha, especialmente, los firmados con instituciones de seguridad pública federal, estatal o municipal, ello incluye ejército, marina, guardia nacional, policía federal, policía estatal, etc."</i>
<b>01468/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la dirección de administración durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01455/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Todas las facturas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pagados por el sujeto obligado durante el año 2019, por concepto de hospedaje, incluye la póliza contable y la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01461/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos realizados por concepto de laudos, pensiones, pagos derivados de convenio laboral con sindicalizados, convenios sin juicio, y en general cualquier documentación relativa a pagos por terminación de relación laboral o sus equivalentes con trabajadores durante el año 2020, de enero a septiembre del sistema municipal DIF. (sic)</i>
<b>01450/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al tesorero municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01452/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al jefe de egresos o su equivalente municipal durante el año 2020, del uno de enero al doce de septiembre, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01462/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos realizados por concepto de laudos, pensiones, pagos derivados de convenio laboral con sindicalizados, convenios sin juicio, y en general cualquier documentación relativa a pagos por terminación de relación laboral o sus equivalentes con trabajadores durante el año 2019 del sistema municipal DIF. (sic)</i>
<b>01460/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos realizados por concepto de laudos, pensiones, pagos derivados de convenio laboral con sindicalizados, convenios sin juicio, y en general cualquier documentación relativa a pagos por terminación de relación laboral o sus equivalentes con trabajadores durante el año 2020, de enero a septiembre. (sic)</i>
<b>01458/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos realizados a hoteles o sus equivalentes durante el año 2020, de enero a septiembre. (sic)</i>
<b>01457/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos realizados a hoteles o sus equivalentes durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01501/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la presidencia municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01469/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la dirección de administración durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01503/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto por personal adscrito a la presidencia municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01494/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la dirección de administración o su equivalente durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01480/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de casetas de peaje en autopistas y carreteras en el sistema municipal DIF durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01502/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto por personal adscrito a la presidencia municipal durante el año 2019. (sic)</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01478/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de gasolina en el sistema municipal DIF durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01476/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de gasolina de toda la administración pública municipal centralizada durante el año 2020.</i>
<b>01472/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la presidencia municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01471/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito al sistema municipal DIF durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01498/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la consejería jurídica durante el año 2020.</i>
<b>01497/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la consejería jurídica durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01500/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la presidencia municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01524/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la información existente (incluye información justificatoria y comprobatoria), de todos los viáticos, gastos de representación y en general cualquier gasto realizado por el tesorero municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01523/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la información existente (incluye información justificatoria y comprobatoria), de todos los viáticos, gastos de representación y en general cualquier gasto realizado por el presidente municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01499/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la dirección y/o departamento de desarrollo urbano o su equivalente durante los años 2019 y 2020. (sic)</i>
<b>01522/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la información existente (incluye información justificatoria y comprobatoria), de todos los viáticos, gastos de representación y en general cualquier gasto realizado por el tesorero municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01521/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la información existente (incluye información justificatoria y comprobatoria), de todos los viáticos, gastos de representación y en general cualquier gasto realizado por el presidente municipal durante el año 2019. (sic)</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01520/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa para modificar lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano respecto a cambios de altura en edificaciones y de usos de suelo, realizados durante el año 2020 por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano o su equivalente y por el ayuntamiento a través de acuerdos de cabildo, así como, el nombre de los beneficiarios de estos actos contrarios a la normatividad vigente, toda vez que los cambios implican beneficios estimables en dinero que son de relevancia pública.</i>
<b>01508/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el tesorero municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01475/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos de gasolina de toda la administración pública municipal centralizada durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01506/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el presidente municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01454/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al secretario del ayuntamiento y al contralor municipal durante el año 2019, incluye desde luego la documentación justificatoria y comprobatoria. (sic)</i>
<b>01470/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito al sistema municipal DIF durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01507/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el presidente municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01505/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto por personal adscrito a la presidencia municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01504/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto por personal adscrito a la tesorería municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01496/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos adscritos a la tesorería municipal y catastro durante el año 2020. (sic)</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01515/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por la directora de administración y el director de obras públicas durante los años 2019 y 2020. (sic)</i>
<b>01512/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por la presidenta, directora, tesorera y coordinadora de programas, todas del DIF, durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01511/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por la presidenta, directora, tesorera y coordinadora de programas, todas del DIF, durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01509/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el tesorero municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01418/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la información relativa a todos y cada uno de los apoyos o subsidios otorgados con recursos públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2020, tanto en el ayuntamiento como en el DIF, incluir póliza contable con documentación soporte solicitud, agradecimiento, convocatoria, comprobante de la entrega de recursos, apoyos o subsidios.</i>
<b>01417/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la información relativa a todos y cada uno de los apoyos o subsidios otorgados con recursos públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2019, tanto en el ayuntamiento como en el DIF, incluir póliza contable con documentación soporte solicitud, agradecimiento, convocatoria, comprobante de la entrega de recursos, apoyos o subsidios.</i>
<b>01474/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la coordinación de comunicación social o su equivalente, durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01517/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a todas y cada una de las condonaciones de contribuciones realizadas por el presidente municipal durante el año 2019, incluye condonaciones a servidores públicos y particulares, de todas las contribuciones (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de mejoras), especialmente por acceso al balneario municipal.</i>
<b>01513/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el secretario del ayuntamiento durante los años 2019 y 2020. (sic)</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<b>01514/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el titular de la consejería jurídica durante los años 2019 y 2020.</i>
<b>01525/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a la reposición del fondo fijo, revolvente o su equivalente que lleva la tesorería municipal durante el año 2020. (sic)</i>
<b>01519/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa para modificar lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano respecto a cambios de altura en edificaciones y de usos de suelo, realizados durante el año 2019 por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano o su equivalente y por el ayuntamiento a través de acuerdos de cabildo, así como, el nombre de los beneficiarios de estos actos contrarios a la normatividad vigente, toda vez que los cambios implican beneficios estimables en dinero que son de relevancia pública.</i>
<b>01518/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación relativa a todas y cada una de las condonaciones de contribuciones realizadas por el presidente municipal durante el año 2020, incluye condonaciones a servidores públicos y particulares, de todas las contribuciones (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de mejoras), especialmente por acceso al balneario municipal.</i>
<b>01516/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a la reposición del fondo fijo, revolvente o su equivalente que lleva la tesorería municipal durante el año 2019. (sic)</i>
<b>01510/IXTASAL/IP/2020</b>	<i>Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria), relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el jefe de egresos o su equivalente durante los años 2019 y 2020. (sic)</i>

## II. Respuesta del Sujeto Obligado.

En fecha cinco de octubre dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la **Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal**, notificó al Particular la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en los términos siguientes:

Folio de solicitud	Respuesta
--------------------	-----------

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01682/IXTASAL/IP/2020	<p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Con fundamento en los artículos 12 y 53, fracciones II y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el Acuerdo de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha dos de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual el Comité de Transparencia aprobó el cambio de modalidad de entrega mediante consulta directa (in situ), en términos de los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, primer párrafo, 12, 14, 15, 21, 22, 49 fracción XII, 158, primer párrafo y 165, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, en términos del artículo 177 de la Ley de la Materia, se le informa que tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta. ATENTAMENTE L. EN D. MARICELA RAMIREZ COTERO Unidad de Transparencia Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal</p> <p>A sus respuestas el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:</p> <p>El documento denominado: "<u><a href="#">IXTASAL-CT-037-EXT-2020.pdf</a></u>" del cual se desprende el acta del Comité de Transparencia IXTASAL/CT/037EXT/2020 de fecha dos de octubre de dos mil veinte, correspondiente a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de donde se dilucida que se autorizó el cambio de modalidad de entrega de la información requerida.</p>
01681/IXTASAL/IP/2020	
01680/IXTASAL/IP/2020	
01679/IXTASAL/IP/2020	
01678/IXTASAL/IP/2020	
01677/IXTASAL/IP/2020	
01676/IXTASAL/IP/2020	
01675/IXTASAL/IP/2020	
01674/IXTASAL/IP/2020	
01673/IXTASAL/IP/2020	
01662/IXTASAL/IP/2020	
01661/IXTASAL/IP/2020	
01660/IXTASAL/IP/2020	
01659/IXTASAL/IP/2020	
01658/IXTASAL/IP/2020	
01657/IXTASAL/IP/2020	
01656/IXTASAL/IP/2020	
01655/IXTASAL/IP/2020	
01654/IXTASAL/IP/2020	
01653/IXTASAL/IP/2020	
01633/IXTASAL/IP/2020	
01632/IXTASAL/IP/2020	
01631/IXTASAL/IP/2020	
01630/IXTASAL/IP/2020	
01629/IXTASAL/IP/2020	
01628/IXTASAL/IP/2020	
01626/IXTASAL/IP/2020	

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01625/IXTASAL/IP/2020
01624/IXTASAL/IP/2020
01440/IXTASAL/IP/2020
01439/IXTASAL/IP/2020
01444/IXTASAL/IP/2020
01443/IXTASAL/IP/2020
01442/IXTASAL/IP/2020
01466/IXTASAL/IP/2020
01465/IXTASAL/IP/2020
01441/IXTASAL/IP/2020
01459/IXTASAL/IP/2020
01463/IXTASAL/IP/2020
01672/IXTASAL/IP/2020
01671/IXTASAL/IP/2020
01670/IXTASAL/IP/2020
01669/IXTASAL/IP/2020
01668/IXTASAL/IP/2020
01667/IXTASAL/IP/2020
01666/IXTASAL/IP/2020
01665/IXTASAL/IP/2020
01664/IXTASAL/IP/2020
01663/IXTASAL/IP/2020
01623/IXTASAL/IP/2020
01622/IXTASAL/IP/2020
01621/IXTASAL/IP/2020
01620/IXTASAL/IP/2020
01619/IXTASAL/IP/2020

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01618/IXTASAL/IP/2020
01617/IXTASAL/IP/2020
01616/IXTASAL/IP/2020
01615/IXTASAL/IP/2020
01614/IXTASAL/IP/2020
01456/IXTASAL/IP/2020
01451/IXTASAL/IP/2020
01438/IXTASAL/IP/2020
01446/IXTASAL/IP/2020
01437/IXTASAL/IP/2020
01436/IXTASAL/IP/2020
01448/IXTASAL/IP/2020
01447/IXTASAL/IP/2020
01449/IXTASAL/IP/2020
01473/IXTASAL/IP/2020
01483/IXTASAL/IP/2020
01485/IXTASAL/IP/2020
01487/IXTASAL/IP/2020
01445/IXTASAL/IP/2020
01490/IXTASAL/IP/2020
01491/IXTASAL/IP/2020
01492/IXTASAL/IP/2020
01493/IXTASAL/IP/2020
01495/IXTASAL/IP/2020
01453/IXTASAL/IP/2020
01464/IXTASAL/IP/2020
01467/IXTASAL/IP/2020
01477/IXTASAL/IP/2020

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01482/IXTASAL/IP/2020
01481/IXTASAL/IP/2020
01479/IXTASAL/IP/2020
01484/IXTASAL/IP/2020
01489/IXTASAL/IP/2020
01488/IXTASAL/IP/2020
01486/IXTASAL/IP/2020
01652/IXTASAL/IP/2020
01651/IXTASAL/IP/2020
01650/IXTASAL/IP/2020
01649/IXTASAL/IP/2020
01648/IXTASAL/IP/2020
01647/IXTASAL/IP/2020
01646/IXTASAL/IP/2020
01645/IXTASAL/IP/2020
01644/IXTASAL/IP/2020
01468/IXTASAL/IP/2020
01455/IXTASAL/IP/2020
01461/IXTASAL/IP/2020
01450/IXTASAL/IP/2020
01452/IXTASAL/IP/2020
01462/IXTASAL/IP/2020
01460/IXTASAL/IP/2020
01458/IXTASAL/IP/2020
01457/IXTASAL/IP/2020
01501/IXTASAL/IP/2020
01469/IXTASAL/IP/2020

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01503/IXTASAL/IP/2020
01494/IXTASAL/IP/2020
01480/IXTASAL/IP/2020
01502/IXTASAL/IP/2020
01478/IXTASAL/IP/2020
01476/IXTASAL/IP/2020
01472/IXTASAL/IP/2020
01471/IXTASAL/IP/2020
01498/IXTASAL/IP/2020
01497/IXTASAL/IP/2020
01500/IXTASAL/IP/2020
01524/IXTASAL/IP/2020
01523/IXTASAL/IP/2020
01499/IXTASAL/IP/2020
01522/IXTASAL/IP/2020
01521/IXTASAL/IP/2020
01520/IXTASAL/IP/2020
01508/IXTASAL/IP/2020
01475/IXTASAL/IP/2020
01506/IXTASAL/IP/2020
01454/IXTASAL/IP/2020
01470/IXTASAL/IP/2020
01507/IXTASAL/IP/2020
01505/IXTASAL/IP/2020
01504/IXTASAL/IP/2020
01496/IXTASAL/IP/2020
01515/IXTASAL/IP/2020

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01512/IXTASAL/IP/2020
01511/IXTASAL/IP/2020
01509/IXTASAL/IP/2020
01418/IXTASAL/IP/2020
01417/IXTASAL/IP/2020
01474/IXTASAL/IP/2020
01517/IXTASAL/IP/2020
01513/IXTASAL/IP/2020
01514/IXTASAL/IP/2020
01525/IXTASAL/IP/2020
01519/IXTASAL/IP/2020
01518/IXTASAL/IP/2020
01516/IXTASAL/IP/2020
01510/IXTASAL/IP/2020

### III. Interposición de los Recursos de Revisión.

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se recibieron en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión, interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en los mismos términos como se muestra a continuación:

Números de recursos	Recurso de revisión
04817/INFOEM/IP/RR/2020, 04818/INFOEM/IP/RR/2020,	<b>ACTO IMPUGNADO</b> <i>La respuesta del obligado.</i>
04819/INFOEM/IP/RR/2020, 04820/INFOEM/IP/RR/2020,	<b>RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD</b> <i>La indebida motivación y fundamentación de la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante el acta del comité de transparencia, pues es notorio, que la resolución que se combate infringe en mi perjuicio las</i>

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>04821/INFOEM/IP/RR/2020, 04822/INFOEM/IP/RR/2020, 04823/INFOEM/IP/RR/2020, 04824/INFOEM/IP/RR/2020, 04825/INFOEM/IP/RR/2020, 04826/INFOEM/IP/RR/2020, 04827/INFOEM/IP/RR/2020, 04828/INFOEM/IP/RR/2020, 04829/INFOEM/IP/RR/2020, 04830/INFOEM/IP/RR/2020, 04831/INFOEM/IP/RR/2020, 04832/INFOEM/IP/RR/2020, 04833/INFOEM/IP/RR/2020, 04834/INFOEM/IP/RR/2020, 04835/INFOEM/IP/RR/2020, 04837/INFOEM/IP/RR/2020, 04838/INFOEM/IP/RR/2020, 04839/INFOEM/IP/RR/2020, 04840/INFOEM/IP/RR/2020, 04841/INFOEM/IP/RR/2020, 04842/INFOEM/IP/RR/2020, 04843/INFOEM/IP/RR/2020, 04844/INFOEM/IP/RR/2020, 04845/INFOEM/IP/RR/2020 04846/INFOEM/IP/RR/2020, 04847/INFOEM/IP/RR/2020, 04848/INFOEM/IP/RR/2020, 04849/INFOEM/IP/RR/2020,</p>	<p><i>garantías individuales de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso previstas en los artículos 1o, 14 y 16 del Pacto Federal, así como, mi derecho humano de acceso a la información establecido en el artículo 6o de dicha ley fundamental, toda vez que no se encuentra debidamente fundada y motivada, en virtud que no existe adecuación entre los motivos aducidos por el sujeto obligado y las normas aplicadas al caso concreto para cambiar la modalidad de entrega de la información. Efectivamente, el artículo 16 Constitucional mandata: “NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO”; y por consecuencia, al ser dicha garantía de orden imperativo, toda autoridad está obligada a respetarla a favor de cualquier persona, lo cual en el caso en concreto no es así, por las siguientes razones: El sujeto obligado con la única finalidad de identificarme, unilateralmente, mediante acta del comité de transparencia cambió la modalidad de entrega de la información, aduciendo que debido al cúmulo de asuntos (primera incongruencia y falsedad sólo he formulado ocho solicitudes), y a la pandemia por covid 19 (segunda incongruencia y falsedad, bajo protesta de decir verdad señalo que el sujeto obligado se encuentra laborando normalmente), no tiene el tiempo ni el personal suficiente (tercera incongruencia y falsedad tiene actualmente comisionadas cuatro personas más su titular, más al menos treinta servidores públicos habilitados), pero resulta, incongruente e ilógico, que si cuenta con la información in situ, no me la pueda enviar vía saimex, es decir no existe adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, ya que el Sujeto Obligado, no fundó, motivó ni justificó a cabalidad la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través de la plataforma digital; esto es, no acreditó el impedimento para proporcionar la información solicitada, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX. Lo anterior, contraviene lo expuesto en la “Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión de Derechos Humanos” 1 , que en su inciso “b”, punto 13 en el que se menciona: ‘b. Carga de la probatoria para el Estado en caso de establecer limitaciones al derecho de acceso a la información. Ello es así, en virtud, que el Sujeto Obligado pretende acreditar su imposibilidad técnica y humana para atender las solicitudes de información que nos ocupa, en la modalidad elegida por el suscrito, en virtud del número de solicitudes (por favor, sólo son ocho), el volumen de la información y el procesamiento de la misma (no indica cuántos documentos son, ni nada que justifique el supuesto volumen, sólo es por sus pistolas), sin que explique y justifique como arriba a esa conclusión, esto es, NO EXISTE CONGRUENCIA, NI</i></p>
---	--

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>04850/INFOEM/IP/RR/2020,  04851/INFOEM/IP/RR/2020,  04852/INFOEM/IP/RR/2020,  04853/INFOEM/IP/RR/2020,  04854/INFOEM/IP/RR/2020,  04855/INFOEM/IP/RR/2020,  04856/INFOEM/IP/RR/2020,  04857/INFOEM/IP/RR/2020,  04858/INFOEM/IP/RR/2020,  04859/INFOEM/IP/RR/2020,  04860/INFOEM/IP/RR/2020,  04861/INFOEM/IP/RR/2020,  04862/INFOEM/IP/RR/2020,  04863/INFOEM/IP/RR/2020,  04864/INFOEM/IP/RR/2020,  04865/INFOEM/IP/RR/2020,  04866/INFOEM/IP/RR/2020,  04867/INFOEM/IP/RR/2020,  04868/INFOEM/IP/RR/2020,  04869/INFOEM/IP/RR/2020,  04870/INFOEM/IP/RR/2020,  04871/INFOEM/IP/RR/2020,  04872/INFOEM/IP/RR/2020,  04873/INFOEM/IP/RR/2020,  04874/INFOEM/IP/RR/2020,  04875/INFOEM/IP/RR/2020,  04876/INFOEM/IP/RR/2020,  04877/INFOEM/IP/RR/2020,</p>	<p>ADECUACIÓN ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICADAS, pues no justificó debidamente la imposibilidad de entregar documentos a través de la plataforma digital, es decir no acreditó el impedimento para proporcionar la información solicitada, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). En las relatadas condiciones, es inconcuso, que el acta del comité de transparencia del sujeto obligado, no se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo tanto, lo procedente es revocar o modificar su respuesta. En toda la argumentación del sujeto obligado, no existe adecuación entre los motivos aducidos, las normas aplicadas y el caso concreto, máxime, que no existe una justificación o relación causa-efecto de cómo el cambio de modalidad de entrega de la información solicitada, mágicamente, le permite cumplir con mi solicitud, pero al entregármela conforme a la vía solicitada se encuentra imposibilitado. Aunado a todo ello, el comité de transparencia emisor de la respuesta con que cambia la modalidad de entrega de la información, carece de una atribución expresa y legalmente concedida a dicho órgano colegiado para cambiar la modalidad de la entrega de la información, ello es así, cuenta habida, que del contenido del artículo 49 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece las atribuciones de los comités de transparencia, no se advierte atribución alguna para ordenar cambios en la modalidad de entrega de la información, y al hacerlo, como lo hizo en el caso que nos ocupa, violentó en mi agravio el principio de legalidad constitucional, conforme al cual “las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les faculta expresamente”. Por si fuera poco todo lo anterior, es pertinente señalar lo expuesto en la “Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión de Derechos Humanos”, que en su inciso “b”, punto 13 menciona: “b. Carga de la probatoria para el Estado en caso de establecer limitaciones al derecho de acceso a la información. 13. La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha establecido que el Estado tiene la carga de la prueba de demostrar que las limitaciones al acceso a la información son compatibles con las normas interamericanas sobre libertad de expresión. Así También lo ha afirmado el Comité Jurídico Interamericano en su resolución sobre los “Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información” al establecer que, la carga de la prueba para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual la información fue solicitada”. Lo anterior permite generar seguridad jurídica en el ejercicio del derecho de acceso a la información, pues, al estar la información en control del Estado debe evitarse al máximo la actuación discrecional y arbitraje del mismo en el establecimiento de las restricciones al derecho”. Lo anterior, robustece que es el Sujeto Obligado quien en todo caso debe demostrar el cambio de modalidad de acceso a la misma,</p>
---	--

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>04878/INFOEM/IP/RR/2020, 04879/INFOEM/IP/RR/2020 04880/INFOEM/IP/RR/2020, 04881/INFOEM/IP/RR/2020, 04882/INFOEM/IP/RR/2020, 04883/INFOEM/IP/RR/2020, 04884/INFOEM/IP/RR/2020, 04885/INFOEM/IP/RR/2020, 04886/INFOEM/IP/RR/2020, 04887/INFOEM/IP/RR/2020, 04888/INFOEM/IP/RR/2020, 04889/INFOEM/IP/RR/2020, 04890/INFOEM/IP/RR/2020, 04891/INFOEM/IP/RR/2020, 04892/INFOEM/IP/RR/2020, 04893/INFOEM/IP/RR/2020, 04894/INFOEM/IP/RR/2020, 04895/INFOEM/IP/RR/2020, 04896/INFOEM/IP/RR/2020, 04897/INFOEM/IP/RR/2020, 04898/INFOEM/IP/RR/2020, 04899/INFOEM/IP/RR/2020, 04900/INFOEM/IP/RR/2020 04901/INFOEM/IP/RR/2020, 04902/INFOEM/IP/RR/2020, 04903/INFOEM/IP/RR/2020, 04904/INFOEM/IP/RR/2020, 04905/INFOEM/IP/RR/2020,</p>	<p>otorgando con ello la debida seguridad jurídica a todo gobernado y con ello la garantía del derecho humano de acceso a la información pública al suscrito, en este sentido, válidamente se arriba a la conclusión que la respuesta impugnada, no se encuentran debidamente fundadas y motivadas y no garantiza el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública del suscrito, por lo que lo procedente será revocarlas y/o modificarlas con el objeto que se me otorgue acceso a la información en la modalidad elegida. Siroen de apoyo, las jurisprudencias que se transcriben a continuación y que se solicita se tengan en consideración al momento de resolver sobre el presente asunto. Jurisprudencia 260, visible en la página 175, del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años 1917-1995, que dice: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa". FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, GARANTIA DE. El requisito de fundamentación y motivación exigido por el artículo 16 constitucional, al tener el rango de una garantía individual, implica una obligación para las autoridades, de cualquier categoría que éstas sean, de actuar siempre con apego a las leyes y a la propia Constitución, de manera que sus actos no aparezcan emitidos arbitrariamente. Amparo en revisión 5141/66. Sara Ruiz Obregón. 5 de octubre de 1967. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Sexta Época, Tercera Parte: Volumen CXVII, página 74. Amparo en revisión 5918/66. Rubén Suárez Astudillo y otros. 31 de marzo de 1967. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Volumen CXI, página 32. Amparo en revisión 1377/66. Salinas Mina de Oro, S. A. 26 de septiembre de 1966. Cinco votos. Ponente: Octavio Mendoza González. Volumen CXIV, página 30. Amparo en revisión 2018/60. Manuel Mora Pastor. 20 de julio de 1960. Cinco votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez.</p> <p>A interposición de los recursos de revisión se adjuntó el siguiente archivo:</p>
--	--

Recurso de Revisión: 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>04906/INFOEM/IP/RR/2020, 04907/INFOEM/IP/RR/2020, 04908/INFOEM/IP/RR/2020, 04910/INFOEM/IP/RR/2020, 04911/INFOEM/IP/RR/2020, 04912/INFOEM/IP/RR/2020, 04913/INFOEM/IP/RR/2020, 04914/INFOEM/IP/RR/2020 04915/INFOEM/IP/RR/2020, 04916/INFOEM/IP/RR/2020, 04917/INFOEM/IP/RR/2020, 04918/INFOEM/IP/RR/2020, 04919/INFOEM/IP/RR/2020, 04920/INFOEM/IP/RR/2020, 04921/INFOEM/IP/RR/2020, 04922/INFOEM/IP/RR/2020, 04923/INFOEM/IP/RR/2020, 04924/INFOEM/IP/RR/2020, 04925/INFOEM/IP/RR/2020, 04926/INFOEM/IP/RR/2020, 04928/INFOEM/IP/RR/2020, 04929/INFOEM/IP/RR/2020, 04930/INFOEM/IP/RR/2020, 04931/INFOEM/IP/RR/2020, 04932/INFOEM/IP/RR/2020, 04934/INFOEM/IP/RR/2020, 04935/INFOEM/IP/RR/2020, 04936/INFOEM/IP/RR/2020,</p>	<p><b>PRUEBAS</b> [REDACTED].docx; el contenido del documento se reproduce en los términos originales, los cuales versan en el tenor siguiente:</p> <p>1) <i>La inspección o verificación que deberá realizar el INFOEM en sus registros para conocer cuántos servidores públicos habilitados tiene el sujeto obligado. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos y el derecho aducido, especialmente para acreditar que el sujeto obligado miente en sus argumentos, sin que éste INFOEM alegue que no puede dudar de lo que le manifiesta el opaco sujeto obligado, pues no se trata de eso, ni de una nueva solicitud de información, (ya parecen defensores de oficio del sujeto obligado), sino de un medio de prueba legalmente ofrecido, el cuál debe ser atendido o en su defecto se recurrirá al INAI y en su caso, al Juicio de Amparo Indirecto, así como, les promoveré el inicio de procedimiento de investigación por la probable comisión de faltas administrativas, basta de corrupción de ustedes y del sujeto obligado, cumplan con su objeto o renuncien, también iniciaré conferencias de prensa para dar a conocer a la Legislatura Local y a la sociedad mexiquense en general, cómo se comporta el INFOEM de manera contraria a su objeto y corruptamente impide el acceso al derecho humano a la información validando cambios de modalidad de entrega de la información por demás ilegales, igualmente acudiré a la Comisión de Derechos Humanos.</i></p> <p>2) <i>El informe que deberá requerir al sujeto obligado para que bajo protesta de decir verdad, señale si actualmente se encuentran laborando normalmente el personal adscrito y comisionado a la unidad de transparencia y los servidores públicos habilitados. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos y el derecho aducido, especialmente para acreditar que el sujeto obligado miente en sus argumentos, sin que éste INFOEM alegue que no puede dudar de lo que le manifiesta el opaco sujeto obligado, pues no se trata de eso, ni de una nueva solicitud de información, (ya parecen defensores de oficio del sujeto obligado), sino de un medio de prueba legalmente ofrecido, el cuál debe ser atendido o en su defecto se recurrirá al INAI y en su caso, al Juicio de Amparo Indirecto, así como, les promoveré el inicio de procedimiento de investigación por la probable comisión de faltas administrativas, basta de corrupción de ustedes y del sujeto obligado, cumplan con su objeto o renuncien, también iniciaré conferencias de prensa para dar a conocer a la Legislatura Local y a la sociedad mexiquense en general, cómo se comporta el INFOEM de manera contraria a su objeto y corruptamente impide el acceso al derecho humano a la información</i></p>
---	---

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>04937/INFOEM/IP/RR/2020, 04938/INFOEM/IP/RR/2020, 04939/INFOEM/IP/RR/2020, 04940/INFOEM/IP/RR/2020, 04941/INFOEM/IP/RR/2020, 04942/INFOEM/IP/RR/2020, 04943/INFOEM/IP/RR/2020, 04944/INFOEM/IP/RR/2020, 04945/INFOEM/IP/RR/2020, 04946/INFOEM/IP/RR/2020 04947/INFOEM/IP/RR/2020, 04948/INFOEM/IP/RR/2020, 04950/INFOEM/IP/RR/2020, 04951/INFOEM/IP/RR/2020, 04952/INFOEM/IP/RR/2020, 04953/INFOEM/IP/RR/2020, 04954/INFOEM/IP/RR/2020, 04955/INFOEM/IP/RR/2020, 04956/INFOEM/IP/RR/2020, 04958/INFOEM/IP/RR/2020, 04959/INFOEM/IP/RR/2020, 04960/INFOEM/IP/RR/2020, 04961/INFOEM/IP/RR/2020, 04963/INFOEM/IP/RR/2020, 04964/INFOEM/IP/RR/2020, 04965/INFOEM/IP/RR/2020, 04966/INFOEM/IP/RR/2020, 04968/INFOEM/IP/RR/2020,</p>	<p><i>validando cambios de modalidad de entrega de la información por demás ilegales, igualmente acudiré a la Comisión de Derechos Humanos. (sic)</i></p>
---	---

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04969/INFOEM/IP/RR/2020, 04970/INFOEM/IP/RR/2020, 04971/INFOEM/IP/RR/2020, 04973/INFOEM/IP/RR/2020, 04974/INFOEM/IP/RR/2020	
---	--

#### IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

##### a) Turno de los Recursos de Revisión.

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expedientes 04816/INFOEM/IP/RR/2020, 04817/INFOEM/IP/RR/2020, 04818/INFOEM/IP/RR/2020, 04819/INFOEM/IP/RR/2020, 04820/INFOEM/IP/RR/2020, 04821/INFOEM/IP/RR/2020, 04822/INFOEM/IP/RR/2020, 04823/INFOEM/IP/RR/2020, 04824/INFOEM/IP/RR/2020, 04825/INFOEM/IP/RR/2020, 04826/INFOEM/IP/RR/2020, 04827/INFOEM/IP/RR/2020, 04828/INFOEM/IP/RR/2020, 04829/INFOEM/IP/RR/2020, 04830/INFOEM/IP/RR/2020, 04831/INFOEM/IP/RR/2020, 04832/INFOEM/IP/RR/2020, 04833/INFOEM/IP/RR/2020, 04834/INFOEM/IP/RR/2020, 04835/INFOEM/IP/RR/2020, 04837/INFOEM/IP/RR/2020, 04838/INFOEM/IP/RR/2020, 04839/INFOEM/IP/RR/2020, 04840/INFOEM/IP/RR/2020, 04841/INFOEM/IP/RR/2020, 04842/INFOEM/IP/RR/2020, 04843/INFOEM/IP/RR/2020, 04844/INFOEM/IP/RR/2020, 04845/INFOEM/IP/RR/2020, 04846/INFOEM/IP/RR/2020, 04847/INFOEM/IP/RR/2020, 04848/INFOEM/IP/RR/2020, 04849/INFOEM/IP/RR/2020, 04850/INFOEM/IP/RR/2020, 04851/INFOEM/IP/RR/2020, 04852/INFOEM/IP/RR/2020, 04853/INFOEM/IP/RR/2020, 04854/INFOEM/IP/RR/2020, 04855/INFOEM/IP/RR/2020, 04856/INFOEM/IP/RR/2020, 04857/INFOEM/IP/RR/2020, 04858/INFOEM/IP/RR/2020, 04859/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04860/INFOEM/IP/RR/2020,	04861/INFOEM/IP/RR/2020,	04862/INFOEM/IP/RR/2020,
04863/INFOEM/IP/RR/2020,	04864/INFOEM/IP/RR/2020,	04865/INFOEM/IP/RR/2020,
04866/INFOEM/IP/RR/2020,	04867/INFOEM/IP/RR/2020,	04868/INFOEM/IP/RR/2020,
04869/INFOEM/IP/RR/2020,	04870/INFOEM/IP/RR/2020,	04871/INFOEM/IP/RR/2020,
04872/INFOEM/IP/RR/2020,	04873/INFOEM/IP/RR/2020,	04874/INFOEM/IP/RR/2020,
04875/INFOEM/IP/RR/2020,	04876/INFOEM/IP/RR/2020,	04877/INFOEM/IP/RR/2020,
04878/INFOEM/IP/RR/2020,	04879/INFOEM/IP/RR/2020	04880/INFOEM/IP/RR/2020,
04881/INFOEM/IP/RR/2020,	04882/INFOEM/IP/RR/2020,	04883/INFOEM/IP/RR/2020,
04884/INFOEM/IP/RR/2020,	04885/INFOEM/IP/RR/2020,	04886/INFOEM/IP/RR/2020,
04887/INFOEM/IP/RR/2020,	04888/INFOEM/IP/RR/2020,	04889/INFOEM/IP/RR/2020,
04890/INFOEM/IP/RR/2020,	04891/INFOEM/IP/RR/2020,	04892/INFOEM/IP/RR/2020,
04893/INFOEM/IP/RR/2020,	04894/INFOEM/IP/RR/2020,	04895/INFOEM/IP/RR/2020,
04896/INFOEM/IP/RR/2020,	04897/INFOEM/IP/RR/2020,	04898/INFOEM/IP/RR/2020,
04899/INFOEM/IP/RR/2020,	04900/INFOEM/IP/RR/2020	04901/INFOEM/IP/RR/2020,
04902/INFOEM/IP/RR/2020,	04903/INFOEM/IP/RR/2020,	04904/INFOEM/IP/RR/2020,
04905/INFOEM/IP/RR/2020,	04906/INFOEM/IP/RR/2020,	04907/INFOEM/IP/RR/2020,
04908/INFOEM/IP/RR/2020,	04910/INFOEM/IP/RR/2020,	04911/INFOEM/IP/RR/2020,
04912/INFOEM/IP/RR/2020,	04913/INFOEM/IP/RR/2020,	04914/INFOEM/IP/RR/2020
04915/INFOEM/IP/RR/2020,	04916/INFOEM/IP/RR/2020,	04917/INFOEM/IP/RR/2020,
04918/INFOEM/IP/RR/2020,	04919/INFOEM/IP/RR/2020,	04920/INFOEM/IP/RR/2020,
04921/INFOEM/IP/RR/2020,	04922/INFOEM/IP/RR/2020,	04923/INFOEM/IP/RR/2020,
04924/INFOEM/IP/RR/2020,	04925/INFOEM/IP/RR/2020,	04926/INFOEM/IP/RR/2020,
04928/INFOEM/IP/RR/2020,	04929/INFOEM/IP/RR/2020,	04930/INFOEM/IP/RR/2020,
04931/INFOEM/IP/RR/2020,	04932/INFOEM/IP/RR/2020,	04934/INFOEM/IP/RR/2020,
04935/INFOEM/IP/RR/2020,	04936/INFOEM/IP/RR/2020,	04937/INFOEM/IP/RR/2020,
04938/INFOEM/IP/RR/2020,	04939/INFOEM/IP/RR/2020,	04940/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04941/INFOEM/IP/RR/2020, 04942/INFOEM/IP/RR/2020, 04943/INFOEM/IP/RR/2020,  
04944/INFOEM/IP/RR/2020, 04945/INFOEM/IP/RR/2020, 04946/INFOEM/IP/RR/2020  
04947/INFOEM/IP/RR/2020, 04948/INFOEM/IP/RR/2020, 04950/INFOEM/IP/RR/2020,  
04951/INFOEM/IP/RR/2020, 04952/INFOEM/IP/RR/2020, 04953/INFOEM/IP/RR/2020,  
04954/INFOEM/IP/RR/2020, 04955/INFOEM/IP/RR/2020, 04956/INFOEM/IP/RR/2020,  
04958/INFOEM/IP/RR/2020, 04959/INFOEM/IP/RR/2020, 04960/INFOEM/IP/RR/2020,  
04961/INFOEM/IP/RR/2020, 04963/INFOEM/IP/RR/2020, 04964/INFOEM/IP/RR/2020,  
04965/INFOEM/IP/RR/2020, 04966/INFOEM/IP/RR/2020, 04968/INFOEM/IP/RR/2020,  
04969/INFOEM/IP/RR/2020, 04970/INFOEM/IP/RR/2020, 04971/INFOEM/IP/RR/2020,  
04973/INFOEM/IP/RR/2020, y 04974/INFOEM/IP/RR/2020, a los medios de impugnación que  
nos ocupan, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó,  
para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión de los Recursos de Revisión.**

El treinta de octubre de dos mil veinte, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

**Es de precisar que, transcurrido el plazo establecido, ni el Recurrente ni el Sujeto Obligado presentaron ningún tipo de manifestaciones o alegatos.**

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**c) Acumulación de los Medios de Impugnación.**

En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 14, fracciones I, II, V y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, previo análisis de las características de los medios de impugnación identificados con las claves

04816/INFOEM/IP/RR/2020, 04817/INFOEM/IP/RR/2020, 04818/INFOEM/IP/RR/2020,  
04819/INFOEM/IP/RR/2020, 04820/INFOEM/IP/RR/2020, 04821/INFOEM/IP/RR/2020,  
04822/INFOEM/IP/RR/2020, 04823/INFOEM/IP/RR/2020, 04824/INFOEM/IP/RR/2020,  
04825/INFOEM/IP/RR/2020, 04826/INFOEM/IP/RR/2020, 04827/INFOEM/IP/RR/2020,  
04828/INFOEM/IP/RR/2020, 04829/INFOEM/IP/RR/2020, 04830/INFOEM/IP/RR/2020,  
04831/INFOEM/IP/RR/2020, 04832/INFOEM/IP/RR/2020, 04833/INFOEM/IP/RR/2020,  
04834/INFOEM/IP/RR/2020, 04835/INFOEM/IP/RR/2020, 04837/INFOEM/IP/RR/2020,  
04838/INFOEM/IP/RR/2020, 04839/INFOEM/IP/RR/2020, 04840/INFOEM/IP/RR/2020,  
04841/INFOEM/IP/RR/2020, 04842/INFOEM/IP/RR/2020, 04843/INFOEM/IP/RR/2020,  
04844/INFOEM/IP/RR/2020, 04845/INFOEM/IP/RR/2020 04846/INFOEM/IP/RR/2020,  
04847/INFOEM/IP/RR/2020, 04848/INFOEM/IP/RR/2020, 04849/INFOEM/IP/RR/2020,  
04850/INFOEM/IP/RR/2020, 04851/INFOEM/IP/RR/2020, 04852/INFOEM/IP/RR/2020,  
04853/INFOEM/IP/RR/2020, 04854/INFOEM/IP/RR/2020, 04855/INFOEM/IP/RR/2020,  
04856/INFOEM/IP/RR/2020, 04857/INFOEM/IP/RR/2020, 04858/INFOEM/IP/RR/2020,  
04859/INFOEM/IP/RR/2020, 04860/INFOEM/IP/RR/2020, 04861/INFOEM/IP/RR/2020,  
04862/INFOEM/IP/RR/2020, 04863/INFOEM/IP/RR/2020, 04864/INFOEM/IP/RR/2020,  
04865/INFOEM/IP/RR/2020, 04866/INFOEM/IP/RR/2020, 04867/INFOEM/IP/RR/2020,  
04868/INFOEM/IP/RR/2020, 04869/INFOEM/IP/RR/2020, 04870/INFOEM/IP/RR/2020,  
04871/INFOEM/IP/RR/2020, 04872/INFOEM/IP/RR/2020, 04873/INFOEM/IP/RR/2020,  
04874/INFOEM/IP/RR/2020, 04875/INFOEM/IP/RR/2020, 04876/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04877/INFOEM/IP/RR/2020, 04878/INFOEM/IP/RR/2020, 04879/INFOEM/IP/RR/2020,  
04880/INFOEM/IP/RR/2020, 04881/INFOEM/IP/RR/2020, 04882/INFOEM/IP/RR/2020,  
04883/INFOEM/IP/RR/2020, 04884/INFOEM/IP/RR/2020, 04885/INFOEM/IP/RR/2020,  
04886/INFOEM/IP/RR/2020, 04887/INFOEM/IP/RR/2020, 04888/INFOEM/IP/RR/2020,  
04889/INFOEM/IP/RR/2020, 04890/INFOEM/IP/RR/2020, 04891/INFOEM/IP/RR/2020,  
04892/INFOEM/IP/RR/2020, 04893/INFOEM/IP/RR/2020, 04894/INFOEM/IP/RR/2020,  
04895/INFOEM/IP/RR/2020, 04896/INFOEM/IP/RR/2020, 04897/INFOEM/IP/RR/2020,  
04898/INFOEM/IP/RR/2020, 04899/INFOEM/IP/RR/2020, 04900/INFOEM/IP/RR/2020,  
04901/INFOEM/IP/RR/2020, 04902/INFOEM/IP/RR/2020, 04903/INFOEM/IP/RR/2020,  
04904/INFOEM/IP/RR/2020, 04905/INFOEM/IP/RR/2020, 04906/INFOEM/IP/RR/2020,  
04907/INFOEM/IP/RR/2020, 04908/INFOEM/IP/RR/2020, 04910/INFOEM/IP/RR/2020,  
04911/INFOEM/IP/RR/2020, 04912/INFOEM/IP/RR/2020, 04913/INFOEM/IP/RR/2020,  
04914/INFOEM/IP/RR/2020 04915/INFOEM/IP/RR/2020, 04916/INFOEM/IP/RR/2020,  
04917/INFOEM/IP/RR/2020, 04918/INFOEM/IP/RR/2020, 04919/INFOEM/IP/RR/2020,  
04920/INFOEM/IP/RR/2020, 04921/INFOEM/IP/RR/2020, 04922/INFOEM/IP/RR/2020,  
04923/INFOEM/IP/RR/2020, 04924/INFOEM/IP/RR/2020, 04925/INFOEM/IP/RR/2020,  
04926/INFOEM/IP/RR/2020, 04928/INFOEM/IP/RR/2020, 04929/INFOEM/IP/RR/2020,  
04930/INFOEM/IP/RR/2020, 04931/INFOEM/IP/RR/2020, 04932/INFOEM/IP/RR/2020,  
04934/INFOEM/IP/RR/2020, 04935/INFOEM/IP/RR/2020, 04936/INFOEM/IP/RR/2020,  
04937/INFOEM/IP/RR/2020, 04938/INFOEM/IP/RR/2020, 04939/INFOEM/IP/RR/2020,  
04940/INFOEM/IP/RR/2020, 04941/INFOEM/IP/RR/2020, 04942/INFOEM/IP/RR/2020,  
04943/INFOEM/IP/RR/2020, 04944/INFOEM/IP/RR/2020, 04945/INFOEM/IP/RR/2020,  
04946/INFOEM/IP/RR/2020 04947/INFOEM/IP/RR/2020, 04948/INFOEM/IP/RR/2020,  
04950/INFOEM/IP/RR/2020, 04951/INFOEM/IP/RR/2020, 04952/INFOEM/IP/RR/2020,  
04953/INFOEM/IP/RR/2020, 04954/INFOEM/IP/RR/2020, 04955/INFOEM/IP/RR/2020,  
04956/INFOEM/IP/RR/2020, 04958/INFOEM/IP/RR/2020, 04959/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04960/INFOEM/IP/RR/2020, 04961/INFOEM/IP/RR/2020, 04963/INFOEM/IP/RR/2020,  
04964/INFOEM/IP/RR/2020, 04965/INFOEM/IP/RR/2020, 04966/INFOEM/IP/RR/2020,  
04968/INFOEM/IP/RR/2020, 04969/INFOEM/IP/RR/2020, 04970/INFOEM/IP/RR/2020,  
04971/INFOEM/IP/RR/2020, 04973/INFOEM/IP/RR/2020 y 04974/INFOEM/IP/RR/2020,

advertirse conexidad entre estos, al haber sido promovidos por la misma persona, en los que se señaló como dependencia o entidad recurrida al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal; con el propósito de privilegiar la resolución expedita y evitar el dictado de resoluciones contradictorias, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con su artículo 195 de dicho ordenamiento, se **decretó** la acumulación de los Recursos de Revisión:

04817/INFOEM/IP/RR/2020, 04818/INFOEM/IP/RR/2020, 04819/INFOEM/IP/RR/2020,  
04820/INFOEM/IP/RR/2020, 04821/INFOEM/IP/RR/2020, 04822/INFOEM/IP/RR/2020,  
04823/INFOEM/IP/RR/2020, 04824/INFOEM/IP/RR/2020, 04825/INFOEM/IP/RR/2020,  
04826/INFOEM/IP/RR/2020, 04827/INFOEM/IP/RR/2020, 04828/INFOEM/IP/RR/2020,  
04829/INFOEM/IP/RR/2020, 04830/INFOEM/IP/RR/2020, 04831/INFOEM/IP/RR/2020,  
04832/INFOEM/IP/RR/2020, 04833/INFOEM/IP/RR/2020, 04834/INFOEM/IP/RR/2020,  
04835/INFOEM/IP/RR/2020, 04837/INFOEM/IP/RR/2020, 04838/INFOEM/IP/RR/2020,  
04839/INFOEM/IP/RR/2020, 04840/INFOEM/IP/RR/2020, 04841/INFOEM/IP/RR/2020,  
04842/INFOEM/IP/RR/2020, 04843/INFOEM/IP/RR/2020, 04844/INFOEM/IP/RR/2020,  
04845/INFOEM/IP/RR/2020 04846/INFOEM/IP/RR/2020, 04847/INFOEM/IP/RR/2020,  
04848/INFOEM/IP/RR/2020, 04849/INFOEM/IP/RR/2020, 04850/INFOEM/IP/RR/2020,  
04851/INFOEM/IP/RR/2020, 04852/INFOEM/IP/RR/2020, 04853/INFOEM/IP/RR/2020,  
04854/INFOEM/IP/RR/2020, 04855/INFOEM/IP/RR/2020, 04856/INFOEM/IP/RR/2020,  
04857/INFOEM/IP/RR/2020, 04858/INFOEM/IP/RR/2020, 04859/INFOEM/IP/RR/2020,  
04860/INFOEM/IP/RR/2020, 04861/INFOEM/IP/RR/2020, 04862/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04863/INFOEM/IP/RR/2020, 04864/INFOEM/IP/RR/2020, 04865/INFOEM/IP/RR/2020,  
04866/INFOEM/IP/RR/2020, 04867/INFOEM/IP/RR/2020, 04868/INFOEM/IP/RR/2020,  
04869/INFOEM/IP/RR/2020, 04870/INFOEM/IP/RR/2020, 04871/INFOEM/IP/RR/2020,  
04872/INFOEM/IP/RR/2020, 04873/INFOEM/IP/RR/2020, 04874/INFOEM/IP/RR/2020,  
04875/INFOEM/IP/RR/2020, 04876/INFOEM/IP/RR/2020, 04877/INFOEM/IP/RR/2020,  
04878/INFOEM/IP/RR/2020, 04879/INFOEM/IP/RR/2020, 04880/INFOEM/IP/RR/2020,  
04881/INFOEM/IP/RR/2020, 04882/INFOEM/IP/RR/2020, 04883/INFOEM/IP/RR/2020,  
04884/INFOEM/IP/RR/2020, 04885/INFOEM/IP/RR/2020, 04886/INFOEM/IP/RR/2020,  
04887/INFOEM/IP/RR/2020, 04888/INFOEM/IP/RR/2020, 04889/INFOEM/IP/RR/2020,  
04890/INFOEM/IP/RR/2020, 04891/INFOEM/IP/RR/2020, 04892/INFOEM/IP/RR/2020,  
04893/INFOEM/IP/RR/2020, 04894/INFOEM/IP/RR/2020, 04895/INFOEM/IP/RR/2020,  
04896/INFOEM/IP/RR/2020, 04897/INFOEM/IP/RR/2020, 04898/INFOEM/IP/RR/2020,  
04899/INFOEM/IP/RR/2020, 04900/INFOEM/IP/RR/2020 04901/INFOEM/IP/RR/2020,  
04902/INFOEM/IP/RR/2020, 04903/INFOEM/IP/RR/2020, 04904/INFOEM/IP/RR/2020,  
04905/INFOEM/IP/RR/2020, 04906/INFOEM/IP/RR/2020, 04907/INFOEM/IP/RR/2020,  
04908/INFOEM/IP/RR/2020, 04910/INFOEM/IP/RR/2020, 04911/INFOEM/IP/RR/2020,  
04912/INFOEM/IP/RR/2020, 04913/INFOEM/IP/RR/2020, 04914/INFOEM/IP/RR/2020,  
04915/INFOEM/IP/RR/2020, 04916/INFOEM/IP/RR/2020, 04917/INFOEM/IP/RR/2020,  
04918/INFOEM/IP/RR/2020, 04919/INFOEM/IP/RR/2020, 04920/INFOEM/IP/RR/2020,  
04921/INFOEM/IP/RR/2020, 04922/INFOEM/IP/RR/2020, 04923/INFOEM/IP/RR/2020,  
04924/INFOEM/IP/RR/2020, 04925/INFOEM/IP/RR/2020, 04926/INFOEM/IP/RR/2020,  
04928/INFOEM/IP/RR/2020, 04929/INFOEM/IP/RR/2020, 04930/INFOEM/IP/RR/2020,  
04931/INFOEM/IP/RR/2020, 04932/INFOEM/IP/RR/2020, 04934/INFOEM/IP/RR/2020,  
04935/INFOEM/IP/RR/2020, 04936/INFOEM/IP/RR/2020, 04937/INFOEM/IP/RR/2020,  
04938/INFOEM/IP/RR/2020, 04939/INFOEM/IP/RR/2020, 04940/INFOEM/IP/RR/2020,  
04941/INFOEM/IP/RR/2020, 04942/INFOEM/IP/RR/2020, 04943/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04944/INFOEM/IP/RR/2020, 04945/INFOEM/IP/RR/2020, 04946/INFOEM/IP/RR/2020  
04947/INFOEM/IP/RR/2020, 04948/INFOEM/IP/RR/2020, 04950/INFOEM/IP/RR/2020,  
04951/INFOEM/IP/RR/2020, 04952/INFOEM/IP/RR/2020, 04953/INFOEM/IP/RR/2020,  
04954/INFOEM/IP/RR/2020, 04955/INFOEM/IP/RR/2020, 04956/INFOEM/IP/RR/2020,  
04958/INFOEM/IP/RR/2020, 04959/INFOEM/IP/RR/2020, 04960/INFOEM/IP/RR/2020,  
04961/INFOEM/IP/RR/2020, 04963/INFOEM/IP/RR/2020, 04964/INFOEM/IP/RR/2020,  
04965/INFOEM/IP/RR/2020, 04966/INFOEM/IP/RR/2020, 04968/INFOEM/IP/RR/2020,  
04969/INFOEM/IP/RR/2020, 04970/INFOEM/IP/RR/2020, 04971/INFOEM/IP/RR/2020,  
04973/INFOEM/IP/RR/2020, y 04974/INFOEM/IP/RR/2020 al diverso  
04816/INFOEM/IP/RR/2020, por ser éste último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de  
esta ponencia.

#### **d) Requerimiento de información adicional**

El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se emitió un requerimiento de información adicional, rubricado por el Comisionado Ponente, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, de conformidad con los artículos 14, fracciones I, II, V y XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado, el mismo día a través de correo electrónico institucional, por medio del cual se le solicitó que informará lo siguiente:

- 1. Informe el número de hojas aproximadas que equivale la entrega de la información solicitada, dentro de los expedientes señalados al rubro.*
- 2. Informe las acciones necesarias para dar atención a las 150 solicitudes de acceso a la información.*

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

#### e) Desahogo del Requerimiento de Información Adicional

El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se recibió a través de correo electrónico institucional, el oficio número **UTyAIP/2801/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, mediante el cual desahogó el requerimiento solicitado en los términos siguientes:

- Se sometió a consideración del Comité de Transparencia el cambio de modalidad de entrega de la información, pero se advierte que no se trata de una petición que busque entorpecer el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, busca garantizar su ejercicio sin descuidar las actividades sustantivas de este sujeto obligado.
- Se afirma que esta Unidad de Transparencia propone dar respuesta parcial, así como un procedimiento claro y plazos específicos para la consulta de la información requerida en cada una de las solicitudes ingresadas a través de SAIMEX.
- Aunado a lo anterior, no se omite comentar que ante la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de marzo de 2020, por el brote mundial del virus SARS.CoV2 (COVID-19) y en el marco del reconocimiento nacional del Consejo de Salubridad General, ante la epidemia causada por el virus SARS.CoV2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria, este Gobierno Municipal como medida preventiva y de actuación, ha desarrollado sus actividades fundamentales con el **personal mínimo** e indispensable, sin embargo el personal que labora en esta Unidad se encuentra laborando de manera constante y permanente.
- Por tal motivo, conforme a lo dispuesto en los numerales 158 y 164 de la Ley de Transparencia local, precisando que esta entidad no niega la documentación solicitada, por el contrario, asume su responsabilidad de **máxima publicidad** de la información que posee en sus archivos, no obstante, existe imposibilidad humana para realizar la entrega total de la información en el plazo legal establecido.
- Resulta oportuno comentarle que los equipos de cómputo con los que cuenta esta Unidad de Transparencia, son prácticamente obsoletos ya que cuentan con muy poca capacidad y no cumplen con las características necesarias, para el almacenamiento, procesamiento para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, por lo que nos enfrentamos a problemas técnicos.
- Asimismo, nos hemos enfrentado a problemas técnicos del propio Sistema SAIMEX.
- Se le hizo del conocimiento al solicitante los mecanismos para lograr la efectividad y asegurar el acceso a la información pública, así como para llevar a cabo la consulta directa de la información requerida, atendiendo a los numerales Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

#### f) Cierre de instrucción.

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Con fecha siete de diciembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

## **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

### **Causales de sobreseimiento.**

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran los expedientes en que se actúa, se desprende que el Particular, solicitó al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, lo siguiente:

1. Los informes mensuales entregados al Órgano Superior de Fiscalización de los años 2019 y 2020.
2. Del primero de enero 2020 a la fecha de presentación de la solicitud, todos los documentos, memorándums, oficios y/o cualquier documentación generada, emitida y recibida por diversos Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento.
3. Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Social en el año 2020.
4. Información generada por las actuaciones realizadas de diversos Servidores Públicos con relación al acceso otorgado a la oficina de la Contraloría, la cual se encontraba pendiente de entrega.
5. Del primero de enero de 2019 a la fecha de presentación de la solicitud, pólizas contables o documento que dé cuenta de todos los gastos erogados por el Ayuntamiento.
6. Documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por diversos Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento, en el año 2019 y 2020.

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

7. Expediente único de la obra “Rehabilitación de la Plaza de los Mártires”
8. Presupuesto de egresos del año 2020.
9. Matrices de precios unitarios de las obras correspondiente al año 2020.
10. Documentación que dé cuenta de lo entregado por los diversos programas de apoyo, así como la relación de beneficiarios.
11. Laudos y/o convenios celebrados y notificados al Ayuntamiento y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal, desde el primero de enero del 2019 a septiembre de 2020.
12. Pólizas contables por el pago de los Laudos y/o convenios correspondientes.
13. Documentación que dé cuenta de la entrega de recursos públicos y gastos pagados a diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento, durante 2019.
14. Licencias de Funcionamiento.
15. Toda la documentación que dé cuenta de las condonaciones de contribuciones (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de mejoras) autorizadas por el Presidente Municipal, durante el año 2020.

El Sujeto Obligado en respuesta indicó que, su Comité de Transparencia acordó la entrega de la información en las instalaciones del Sujeto Obligado, por lo que envió el acta del Comité de Transparencia como soporte; e indicó el horario, dirección y el servidor público que atendería.

Ante la respuesta, el Particular interpuso el presente Recurso de Revisión en el que indicó como motivo de agravio el cambio de modalidad e indicó su descontento con que no se le remitiera la información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Así entonces, transcurrido el plazo de ley el sujeto obligado fue omiso en presentar su informe justificado.

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Finalmente, en el asunto que nos ocupa se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción VIII, de la Ley de la materia, toda vez que la parte solicitante se inconformó por la puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

#### **CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Además, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

Una vez expuesta la controversia, se procede al análisis de la información solicitada, así como de los documentos y manifestaciones que integran la sustanciación del presente Recurso de Revisión.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo precisado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos informativos, deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar**;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material;

Una vez establecido lo anterior, es de mencionar que el Particular solicitó del Sujeto Obligado, lo siguiente;

1. Los informes mensuales entregados al Órgano Superior de Fiscalización de los años 2019 y 2020.
2. Del primero de enero 2020 a la fecha de presentación de la solicitud, todos los documentos, memorándums, oficios y/o cualquier documentación generada, emitida y recibida por diversos Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento.
3. Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Social en el año 2020.
4. Información generada por las actuaciones realizadas de diversos Servidores Públicos con relación al acceso otorgado a la oficina de la Contraloría, la cual se encontraba pendiente de entrega.
5. Del primero de enero de 2019 a la fecha de presentación de la solicitud, pólizas contables o documento que dé cuenta de todos los gastos erogados por el Ayuntamiento.
6. Documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por diversos Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento, en el año 2019 y 2020.
7. Expediente único de la obra "Rehabilitación de la Plaza de los Mártires"
8. Presupuesto de egresos del año 2020.

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

9. Matrices de precios unitarios de las obras correspondiente al año 2020.
10. Documentación que dé cuenta de lo entregado por los diversos programas de apoyo, así como la relación de beneficiarios.
11. Laudos y/o convenios celebrados y notificados al Ayuntamiento y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal, desde el primero de enero del 2019 a septiembre de 2020.
12. Pólizas contables por el pago de los Laudos y/o convenios correspondientes.
13. Documentación que dé cuenta de la entrega de recursos públicos y gastos pagados a diversos Servidores Públicos del Ayuntamiento, durante 2019.
14. Licencias de Funcionamiento.
15. Toda la documentación que dé cuenta de las condonaciones de contribuciones (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de mejoras) autorizadas por el Presidente Municipal, durante el año 2020.

Al respecto el Sujeto Obligado en respuesta indicó que, su Comité de Transparencia acordó la entrega de la información en las instalaciones del Sujeto Obligado, por lo que envió el acta del Comité de Transparencia como soporte, e indicó el horario, dirección y el servidor público que atendería al Particular derivado del cambio de modalidad.

En este sentido, el Particular se inconformó por la puesta a disposición de la información en una modalidad diversa a la que señaló en su solicitud, es decir a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y manifestó diversas actuaciones que iniciará, una vez que se emita la resolución que conforme a derecho proceda.

Así entonces, se debe traer a colación la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos Generales en materia de

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; a fin de determinar si el cambio de modalidad es procedente o no, en los siguientes términos:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

*“Título Séptimo*

*Acceso a la Información Pública*

*Capítulo I*

*Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública*

*Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

*En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.”*

- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas:

**“CAPÍTULO X**

**DE LA CONSULTA DIRECTA**

...

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:*

**I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.**

**II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;**

**III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;**

**IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;**

**V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;**

**VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:**

**a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;**

**b) Equipo y personal de vigilancia;**

**c) Plan de acción contra robo o vandalismo;**

**d) Extintores de fuego de gas inocuo;**

**e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;**

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y*

*g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.*

**VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y**

**VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.**

**Septuagésimo primero.** *La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.*

*El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.*

**Septuagésimo segundo.** *El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.*

*Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.*

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples."*

En atención a las disposiciones jurídicas en cita, se advierte que el Sujeto Obligado tiene la posibilidad de poner a disposición del Particular la información en una modalidad diversa, para el caso *in situ*; es decir, en las instalaciones del Sujeto Obligado, esto porque la digitalización de la documentación sobrepase las capacidades del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y cuando se cumplan con las disposiciones de la materia, para el caso concreto el apartado septuagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; prevén los aspectos a considerar para permitir la entrega de la información bajo la modalidad de entrega directa.

Así, en aplicación de dichos Lineamientos al caso concreto, se tiene que el Sujeto Obligado indicó que en atención al análisis, estudio o procesamiento de documentos y elaboración de versión pública y la cantidad de documentales que debían ser digitalizadas, implicaría destinar un número significativo de días, horas y personal exclusivo para atender dichos requerimientos, lo que impediría que se realizaran las actividades cotidianas que exige el ejercicio de las funciones atribuidas a la Unidad, por lo que manifestó que la Unidad de Transparencia cuenta únicamente con 3 servidores públicos para dar atención a las solicitudes de acceso a la información.

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo que advierte que no se está negando el acceso a la información pública, sino que se busca garantizar su ejercicio, sin descuidar las actividades sustantivas del Sujeto Obligado, aunado a lo anterior debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid19) el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, como medida preventiva y de actuación, ha desarrollado sus actividades fundamentales con el personal mínimo e indispensable.

Así, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado sesionó a fin de autorizar el cambio de modalidad del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a la consulta directa *in situ*, por lo que, a través del acta IXTASAL/CT/037EXT/2020, de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, se acordó procedente el cambio de modalidad a consulta directa.

Entonces, el Sujeto Obligado en respuesta, informó al Particular el cambio de modalidad e indicó de forma precisa el área en la que se le pondría a la vista la información, la dirección en la que se encuentra, el horario en el que podría consultar la información y el servidor público que se habilitó para efectos de atender la consulta directa; por ello, se advierte que el Sujeto Obligado siguió el procedimiento correcto y acreditó la imposibilidad de entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del capítulo X de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, por lo que tiene por **válido** el cambio de modalidad a consulta directa *in situ*.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que, el Sujeto Obligado indicó que tendrá disponible de manera parcial, una primera parte de todas las solicitudes de acceso

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

a la información contenidas en el acta del comité mediante la cual se aprobó el cambio de modalidad, dentro de las cuales, se incluyen los folios recaídos a las solicitudes de información mencionadas en el antecedente número I de la presente Resolución, así entonces, enlistó las primeras seis solicitudes a las que se les daría trámite, y en virtud que el solicitante se presente en las instalaciones establecidas, se procederá a las siguientes tres, hasta concluir con la totalidad de requerimientos, de ello, informa que la información se encontrará disponible dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de las respuestas recaídas a las solicitudes de información.

Por lo que, cabe señalar que este Instituto, no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada en respuesta, por los Sujetos Obligados; apoya lo anterior, el Criterio histórico 31/10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a continuación se cita:

***“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”***

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En tal virtud, es preciso reiterar que los sujetos obligados sólo se encuentran constreñidos a entregar documentos que obren en sus archivos en la forma en que lo permita el documento de que se trate, y derivado de ello no tienen la obligación de generar documentos ad hoc para dar atención a las solicitudes de los particulares, lo anterior en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; razonamiento que toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos. Además, resulta aplicable el Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”*

En atención a lo anterior y a fin de garantizar plenamente el derecho al Acceso a la Información Pública, este Instituto únicamente cuenta con atribuciones legales para analizar y determinar la procedencia de la entrega o no de la información con base en la naturaleza de la misma, así entonces, en un primer momento es de establecer que, de la presente resolución no se desprende que este Instituto este confirmando que cuando el Particular se presente en el día

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

y hora señalados por el Sujeto Obligado, se le hará entrega de la información requerida, únicamente el pronunciamiento vertido versa en que el Ente Recurrido, desahogó plenamente el procedimiento a fin de tener por válido el cambio de modalidad de entrega de la información, en ese sentido se entiende que el trabajo que realiza este Órgano Garante, únicamente es el de garantizar el derecho de acceso a la información, así entonces, en virtud de lo anterior se concluye que el agravio hecho valer por el Particular deviene de **INFUNDADO**.

Así mismo, para el caso de que el Particular requiera la reproducción de la información a través de la utilización de un equipo tecnológico, **no procedería un cobro por la digitalización de la información**, toda vez que no implicaría la utilización de materiales, tales como papel o tinta, sino únicamente la utilización de un equipo tecnológico para llevar a cabo la entrega de la misma, lo anterior de conformidad con los principios rectores en materia de gratuidad de la información, de igual forma, para el caso de que la información cuente con datos personales confidenciales o información reservada, se deberán hacer del conocimiento del Particular los acuerdos o resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia, en el que se apruebe la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

#### **SEXTO. Decisión.**

Con fundamento en el artículo 186, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se CONFIRMAN las respuestas del Sujeto Obligado a las solicitudes de información 01682/IXTASAL/IP/2020, 01681/IXTASAL/IP/2020, 01680/IXTASAL/IP/2020, 01679/IXTASAL/IP/2020, 01678/IXTASAL/IP/2020, 01677/IXTASAL/IP/2020, 01676/IXTASAL/IP/2020, 01675/IXTASAL/IP/2020, 01674/IXTASAL/IP/2020, 01673/IXTASAL/IP/2020, 01662/IXTASAL/IP/2020, 01661/IXTASAL/IP/2020, 01660/IXTASAL/IP/2020, 01659/IXTASAL/IP/2020, 01658/IXTASAL/IP/2020, 01657/IXTASAL/IP/2020, 01656/IXTASAL/IP/2020, 01655/IXTASAL/IP/2020, 01654/IXTASAL/IP/2020, 01653/IXTASAL/IP/2020, 01633/IXTASAL/IP/2020, 01632/IXTASAL/IP/2020, 01631/IXTASAL/IP/2020, 01630/IXTASAL/IP/2020, 01629/IXTASAL/IP/2020, 01628/IXTASAL/IP/2020, 01626/IXTASAL/IP/2020, 01625/IXTASAL/IP/2020, 01624/IXTASAL/IP/2020, 01440/IXTASAL/IP/2020, 01439/IXTASAL/IP/2020, 01444/IXTASAL/IP/2020, 01443/IXTASAL/IP/2020, 01442/IXTASAL/IP/2020, 01466/IXTASAL/IP/2020, 01465/IXTASAL/IP/2020, 01441/IXTASAL/IP/2020, 01459/IXTASAL/IP/2020, 01463/IXTASAL/IP/2020, 01672/IXTASAL/IP/2020, 01671/IXTASAL/IP/2020, 01670/IXTASAL/IP/2020, 01669/IXTASAL/IP/2020, 01668/IXTASAL/IP/2020, 01667/IXTASAL/IP/2020, 01666/IXTASAL/IP/2020, 01665/IXTASAL/IP/2020, 01664/IXTASAL/IP/2020, 01663/IXTASAL/IP/2020, 01623/IXTASAL/IP/2020, 01622/IXTASAL/IP/2020, 01621/IXTASAL/IP/2020, 01620/IXTASAL/IP/2020, 01619/IXTASAL/IP/2020, 01618/IXTASAL/IP/2020, 01617/IXTASAL/IP/2020, 01616/IXTASAL/IP/2020, 01615/IXTASAL/IP/2020, 01614/IXTASAL/IP/2020, 01456/IXTASAL/IP/2020, 01451/IXTASAL/IP/2020, 01438/IXTASAL/IP/2020, 01446/IXTASAL/IP/2020, 01437/IXTASAL/IP/2020, 01436/IXTASAL/IP/2020, 01448/IXTASAL/IP/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01447/IXTASAL/IP/2020,	01449/IXTASAL/IP/2020,	01473/IXTASAL/IP/2020,
01483/IXTASAL/IP/2020,	01485/IXTASAL/IP/2020,	01487/IXTASAL/IP/2020,
01445/IXTASAL/IP/2020,	01490/IXTASAL/IP/2020,	01491/IXTASAL/IP/2020,
01492/IXTASAL/IP/2020,	01493/IXTASAL/IP/2020,	01495/IXTASAL/IP/2020,
01453/IXTASAL/IP/2020,	01464/IXTASAL/IP/2020,	01467/IXTASAL/IP/2020,
01477/IXTASAL/IP/2020,	01482/IXTASAL/IP/2020,	01481/IXTASAL/IP/2020,
01479/IXTASAL/IP/2020,	01484/IXTASAL/IP/2020,	01489/IXTASAL/IP/2020,
01488/IXTASAL/IP/2020,	01486/IXTASAL/IP/2020,	01652/IXTASAL/IP/2020,
01651/IXTASAL/IP/2020,	01650/IXTASAL/IP/2020,	01649/IXTASAL/IP/2020,
01648/IXTASAL/IP/2020,	01647/IXTASAL/IP/2020,	01646/IXTASAL/IP/2020,
01645/IXTASAL/IP/2020,	01644/IXTASAL/IP/2020,	01468/IXTASAL/IP/2020,
01455/IXTASAL/IP/2020,	01461/IXTASAL/IP/2020,	01450/IXTASAL/IP/2020,
01452/IXTASAL/IP/2020,	01462/IXTASAL/IP/2020,	01460/IXTASAL/IP/2020,
01458/IXTASAL/IP/2020,	01457/IXTASAL/IP/2020,	01501/IXTASAL/IP/2020,
01469/IXTASAL/IP/2020,	01503/IXTASAL/IP/2020,	01494/IXTASAL/IP/2020,
01480/IXTASAL/IP/2020,	01502/IXTASAL/IP/2020,	01478/IXTASAL/IP/2020,
01476/IXTASAL/IP/2020,	01472/IXTASAL/IP/2020,	01471/IXTASAL/IP/2020,
01498/IXTASAL/IP/2020,	01497/IXTASAL/IP/2020,	01500/IXTASAL/IP/2020,
01524/IXTASAL/IP/2020,	01523/IXTASAL/IP/2020,	01499/IXTASAL/IP/2020,
01522/IXTASAL/IP/2020,	01521/IXTASAL/IP/2020,	01520/IXTASAL/IP/2020,
01508/IXTASAL/IP/2020,	01475/IXTASAL/IP/2020,	01506/IXTASAL/IP/2020,
01454/IXTASAL/IP/2020,	01470/IXTASAL/IP/2020,	01507/IXTASAL/IP/2020,
01505/IXTASAL/IP/2020,	01504/IXTASAL/IP/2020,	01496/IXTASAL/IP/2020,
01515/IXTASAL/IP/2020,	01512/IXTASAL/IP/2020,	01511/IXTASAL/IP/2020,
01509/IXTASAL/IP/2020,	01418/IXTASAL/IP/2020,	01417/IXTASAL/IP/2020,
01474/IXTASAL/IP/2020,	01517/IXTASAL/IP/2020,	01513/IXTASAL/IP/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

01514/IXTASAL/IP/2020, 01525/IXTASAL/IP/2020, 01519/IXTASAL/IP/2020,  
 01518/IXTASAL/IP/2020, 01516/IXTASAL/IP/2020, 01510/IXTASAL/IP/2020, por resultar  
 infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente en los  
 Recursos de Revisión 04816/INFOEM/IP/RR/2020, 04817/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04818/INFOEM/IP/RR/2020, 04819/INFOEM/IP/RR/2020, 04820/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04821/INFOEM/IP/RR/2020, 04822/INFOEM/IP/RR/2020, 04823/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04824/INFOEM/IP/RR/2020, 04825/INFOEM/IP/RR/2020, 04826/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04827/INFOEM/IP/RR/2020, 04828/INFOEM/IP/RR/2020, 04829/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04830/INFOEM/IP/RR/2020, 04831/INFOEM/IP/RR/2020, 04832/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04833/INFOEM/IP/RR/2020, 04834/INFOEM/IP/RR/2020, 04835/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04837/INFOEM/IP/RR/2020, 04838/INFOEM/IP/RR/2020, 04839/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04840/INFOEM/IP/RR/2020, 04841/INFOEM/IP/RR/2020, 04842/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04843/INFOEM/IP/RR/2020, 04844/INFOEM/IP/RR/2020, 04845/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04846/INFOEM/IP/RR/2020, 04847/INFOEM/IP/RR/2020, 04848/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04849/INFOEM/IP/RR/2020, 04850/INFOEM/IP/RR/2020, 04851/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04852/INFOEM/IP/RR/2020, 04853/INFOEM/IP/RR/2020, 04854/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04855/INFOEM/IP/RR/2020, 04856/INFOEM/IP/RR/2020, 04857/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04858/INFOEM/IP/RR/2020, 04859/INFOEM/IP/RR/2020, 04860/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04861/INFOEM/IP/RR/2020, 04862/INFOEM/IP/RR/2020, 04863/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04864/INFOEM/IP/RR/2020, 04865/INFOEM/IP/RR/2020, 04866/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04867/INFOEM/IP/RR/2020, 04868/INFOEM/IP/RR/2020, 04869/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04870/INFOEM/IP/RR/2020, 04871/INFOEM/IP/RR/2020, 04872/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04873/INFOEM/IP/RR/2020, 04874/INFOEM/IP/RR/2020, 04875/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04876/INFOEM/IP/RR/2020, 04877/INFOEM/IP/RR/2020, 04878/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04879/INFOEM/IP/RR/2020, 04880/INFOEM/IP/RR/2020, 04881/INFOEM/IP/RR/2020,  
 04882/INFOEM/IP/RR/2020, 04883/INFOEM/IP/RR/2020, 04884/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04885/INFOEM/IP/RR/2020, 04886/INFOEM/IP/RR/2020, 04887/INFOEM/IP/RR/2020,  
04888/INFOEM/IP/RR/2020, 04889/INFOEM/IP/RR/2020, 04890/INFOEM/IP/RR/2020,  
04891/INFOEM/IP/RR/2020, 04892/INFOEM/IP/RR/2020, 04893/INFOEM/IP/RR/2020,  
04894/INFOEM/IP/RR/2020, 04895/INFOEM/IP/RR/2020, 04896/INFOEM/IP/RR/2020,  
04897/INFOEM/IP/RR/2020, 04898/INFOEM/IP/RR/2020, 04899/INFOEM/IP/RR/2020,  
04900/INFOEM/IP/RR/2020 04901/INFOEM/IP/RR/2020, 04902/INFOEM/IP/RR/2020,  
04903/INFOEM/IP/RR/2020, 04904/INFOEM/IP/RR/2020, 04905/INFOEM/IP/RR/2020,  
04906/INFOEM/IP/RR/2020, 04907/INFOEM/IP/RR/2020, 04908/INFOEM/IP/RR/2020,  
04910/INFOEM/IP/RR/2020, 04911/INFOEM/IP/RR/2020, 04912/INFOEM/IP/RR/2020,  
04913/INFOEM/IP/RR/2020, 04914/INFOEM/IP/RR/2020, 04915/INFOEM/IP/RR/2020,  
04916/INFOEM/IP/RR/2020, 04917/INFOEM/IP/RR/2020, 04918/INFOEM/IP/RR/2020,  
04919/INFOEM/IP/RR/2020, 04920/INFOEM/IP/RR/2020, 04921/INFOEM/IP/RR/2020,  
04922/INFOEM/IP/RR/2020, 04923/INFOEM/IP/RR/2020, 04924/INFOEM/IP/RR/2020,  
04925/INFOEM/IP/RR/2020, 04926/INFOEM/IP/RR/2020, 04928/INFOEM/IP/RR/2020,  
04929/INFOEM/IP/RR/2020, 04930/INFOEM/IP/RR/2020, 04931/INFOEM/IP/RR/2020,  
04932/INFOEM/IP/RR/2020, 04934/INFOEM/IP/RR/2020, 04935/INFOEM/IP/RR/2020,  
04936/INFOEM/IP/RR/2020, 04937/INFOEM/IP/RR/2020, 04938/INFOEM/IP/RR/2020,  
04939/INFOEM/IP/RR/2020, 04940/INFOEM/IP/RR/2020, 04941/INFOEM/IP/RR/2020,  
04942/INFOEM/IP/RR/2020, 04943/INFOEM/IP/RR/2020, 04944/INFOEM/IP/RR/2020,  
04945/INFOEM/IP/RR/2020, 04946/INFOEM/IP/RR/2020, 04947/INFOEM/IP/RR/2020,  
04948/INFOEM/IP/RR/2020, 04950/INFOEM/IP/RR/2020, 04951/INFOEM/IP/RR/2020,  
04952/INFOEM/IP/RR/2020, 04953/INFOEM/IP/RR/2020, 04954/INFOEM/IP/RR/2020,  
04955/INFOEM/IP/RR/2020, 04956/INFOEM/IP/RR/2020, 04958/INFOEM/IP/RR/2020,  
04959/INFOEM/IP/RR/2020, 04960/INFOEM/IP/RR/2020, 04961/INFOEM/IP/RR/2020,  
04963/INFOEM/IP/RR/2020, 04964/INFOEM/IP/RR/2020, 04965/INFOEM/IP/RR/2020,  
04966/INFOEM/IP/RR/2020, 04968/INFOEM/IP/RR/2020, 04969/INFOEM/IP/RR/2020,

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

04970/INFOEM/IP/RR/2020, 04971/INFOEM/IP/RR/2020, 04973/INFOEM/IP/RR/2020,  
y 04974/INFOEM/IP/RR/2020, en términos del Considerando **QUINTO** de esta Resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, por el SAIMEX, del mismo modo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
**(Rúbrica)**

**Recurso de Revisión:** 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y  
**acumulados**  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtapan de  
la Sal  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Eva Aviad Yapur**

Comisionada

**(Rúbrica)**

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

**(Rúbrica)**

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

**(Rúbrica)**

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado

**(Rúbrica)**

**Alexis Tapia Ramírez**

Secretario Técnico del Pleno

**(Rúbrica)**

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número 04816/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulados.